

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Telef. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 1943

NUM. 322

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 13 de noviembre de 1943 por la que se concede el ingreso, con las categorías que se mencionan, en el Cuerpo de Subalternos del Patrimonio Nacional, a los señores que se citan.—Página 11.099.
- Otra de 13 de noviembre de 1943 por la que se nombra en ascenso reglamentario Oficial segundo del Cuerpo de Funcionarios Administrativos del Patrimonio Nacional a don José Martínez Rubio.—Página 11.099.
- Otra de 16 de noviembre de 1943 por la que se dispone cese como Fiscal Provincial de Tasas de Valencia don Alberto Stampa Ferrer.—Página 11.099.
- Otra de 16 de noviembre de 1943 por la que se dispone cese en el cargo de Fiscal Provincial de Tasas de La Coruña don Arturo Guiloche Bonet, y pase a prestar sus servicios como Fiscal Provincial de Valencia.—Página 11.099.
- Otra de 17 de noviembre de 1943 sobre conservas de pescado.—Página 11.100.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 11 de noviembre de 1943 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a una plaza de Médico Oftalmólogo numerario del Instituto Oftálmico Nacional.—Página 11.100.
- Otra de 11 de noviembre de 1943 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a una plaza de Jefe de Laboratorio del Instituto Oftálmico Nacional.—Páginas 11.100 y 11.101.
- Otra de 16 de noviembre de 1943 por la que se declara cesante al Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico de Correos don Luis Jalón Calcerrada.—Pág. 11.101.

MINISTERIO DEL EJERCITO

- Destinos.—Orden de 13 de noviembre de 1943 por la que se destina al Cuadro Permanente de Profesorado y Mando de la Milicia Universitaria en el Destacamento de Cádiz y Jefe de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. M. S. de dicha provincia al Comandante de Infantería don Hermenegildo Pérez Monge.—Pág. 11.101.
- Otra de 13 de noviembre de 1943 por la que se destina al Cuadro Permanente de Profesorado y Mando de la Milicia Universitaria en el Destacamento de Santiago al Comandante de Infantería don José de la Torre Piñero.—Página 11.101.
- Otra de 10 de noviembre de 1943 por la que se designa a los Oficiales de Infantería y Caballería que se relacionan para cubrir las vacantes de libre elección existentes en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico.—Páginas 11.101 y 11.102.

Pensiones (Personal civil).—Ordenes de 11 de noviembre de 1943 por las que se conceden las pensiones extraordinarias que se citan a los padres y viudas que se mencionan de los agentes o enlaces de información en zona roja que se expresan.—Páginas 11.102 y 11.103.

MINISTERIO DE MARINA

Orden de 15 de noviembre de 1943 sobre salvamento y desguace de buques y movilización de la chatarra.—Páginas 11.103 y 11.104.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 30 de octubre de 1943 por la que se nombra Vocal del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo a don Luis García Muñoz, Comandante del Cuerpo de Ingenieros de Armamentos y Construcción.—Pág. 11.105.

Otra de 12 de noviembre de 1943 por la que se destina a la Prisión Provincial de Córdoba al Administrador del Cuerpo de Prisiones don Antonio Domínguez Guillén.—Página 11.105.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 29 de octubre de 1943 por la que se suprime el punto avanzado de la Aduana de Puente Barjas (Oronse), establecido en el llamado Puente Viejo, y se determina lo que debe considerarse como recinto de la mencionada Aduana, con arreglo a lo establecido en el artículo 357 de las Ordenanzas de Aduanas.—Pág. 11.105.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 29 de septiembre de 1943 por la que se convalida a don Ramiro Giménez Cara su título italiano de Bachiller.—Página 11.106.
- Otra de 29 de septiembre de 1943 por la que se convalida el título de Bachiller italiano a don Angel Giménez Cara.—Página 11.106.
- Otra de 16 de octubre de 1943 por la que se concede a doña Asunción Saiz del Val el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Medalla.—Página 11.106.
- Otra de 15 de octubre de 1943 por la que se concede a la Hermana María Boezo Barriocana el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.—Página 11.106.
- Otra de 16 de octubre de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña María de la Concepción Landá García, Profesora Auxiliar supernumeraria gratuita de la Escuela Pericial de Comercio de Vigo.—Página 11.106.

Orden de 16 de octubre de 1943 por la que se dispone que la provisión de las cátedras de «Francés», vacantes en las Escuelas de Comercio de Almería, Cartagena, Ciudad Real y Granada, se anuncie a oposición libre.—Página 11.106.

Otra de 16 de octubre de 1943 por la que se dispone que la provisión de las cátedras de «Inglés» vacantes en las Escuelas de Comercio de León y Vigo, se anuncie a oposición libre.—Páginas 11.106 y 11.107.

Otra de 16 de octubre de 1943 por la que se dispone que la provisión de las cátedras de «Mercancías», vacantes en las Escuelas Periciales de Comercio de Almería, Ciudad Real y Granada, se anuncie a oposición libre.—Página 11.107.

Otra de 16 de octubre de 1943 por la que se dispone se anuncie a concurso previo de traslado la cátedra de «Contabilidad», vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.—Página 11.107.

Otra de 16 de octubre de 1943 por la que se abre nuevo plazo de dos meses para la provisión, por el turno de oposición libre, de las cátedras de «Legislación Mercantil Comparada», vacantes en las Escuelas de Comercio de Cádiz, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Jerez de la Frontera, Oviedo, San Sebastián y Valencia.—Página 11.107.

Otra de 16 de octubre de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo de Catedrático numerario de «Legislación Mercantil Española» de la Escuela Pericial de Comercio de León, a don Luis Corral y Feijú.—Página 11.107.

Otra de 16 de octubre de 1943 por la que se dispone que la provisión de la cátedra de «Contabilidad», vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Alicante y las de «Contabilidad y Cálculo» de las Periciales de Almería y Ciudad Real, se anuncie a oposición libre.—Páginas 11.107 y 11.108.

Otra de 18 de octubre de 1943 por la que se concede Medalla de primera clase en la Sección de Pintura, a don José Frau.—Página 11.108.

Otra de 18 de octubre de 1943 por la que se prórroga el nombramiento de Profesor Auxiliar del grupo de «Ciencias Forestales», de la Escuela de Ingenieros de Montes, a favor de don Mariano Sevilla Peñalba.—Página 11.108.

Otra de 18 de octubre de 1943 por la que se concede Medalla de tercera clase, en la Sección de Escultura, a don Antonio Cano Correa.—Página 11.108.

Otra de 18 de octubre de 1943 por la que se concede Medalla de tercera clase, en la Sección de Grabado, a don Luis Alegre Núñez, por su aguafuerte «En la Sierra de Gredos» número 188 del Catálogo Oficial del Certamen.—Página 11.108.

Otra de 27 de octubre de 1943 por la que se convalidan estudios del Bachillerato francés a don José Casado García.—Página 11.108.

Otra de 27 de octubre de 1943 por la que se convalida el Bachillerato alemán a doña Carmen Enseñat Kufmüller.—Página 11.109.

Otra de 27 de octubre de 1943 por la que se convalidan estudios del Bachillerato alemán a don Juan Boberg Poch.—Página 11.109.

Otra de 2 de noviembre de 1943 por la que se nombra a don Francisco Camacho Alexandre, Profesor agregado a la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.—Página 11.109.

Otra de 8 de noviembre de 1943 por la que se dan los correspondientes ascensos en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.—Página 11.109.

Orden de 8 de noviembre de 1943 por la que se dispone que la cátedra de «Historia de la Filología», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, se considere como acumulada y su dotación pase a la de «Metafísica», de la misma Facultad.—Páginas 11.109 y 11.110.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación. (Correos.—Sección cuarta.—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata de la conducción del correo entre la oficina del Ramo en Hircas y su estación férrea.—Página 11.110.

Patronato Nacional Antituberculoso.—Adjudicando a los señores que se citan las plazas de Médicos Ayudantes de los Dispensarios Antituberculosos que se mencionan.—Página 11.110.

JUSTICIA.—Tribunal de Oposiciones al Cuerpo de Aspirantes al Ministerio Fiscal.—Relación de los opositores por el número de orden para su actuación que les ha correspondido en el sorteo celebrado en el día de la fecha, con expresión del grupo en que han sido incluidos.—Páginas 11.110 a 11.113.

Tribunal de Oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura.—Rectificando la lista de opositores a la Judicatura.—Página 11.113.

HACIENDA.—Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.—Circular dictando normas a las que habrán de ajustarse los Inspectores del Amillaramiento para la aplicación de las tablas provinciales de Valores.—Páginas 11.113 y 11.114.

Dirección General de Aduanas.—Cédula de notificación a don Juan Tébar y Carrasco, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas.—Página 11.114.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalando los días de pagos de haberes pasivos durante el mes de diciembre de 1943.—Página 11.115.

Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda. Emisiones y Vencimientos que se relacionan (37). Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 9 y 18 a 31 de octubre último y 1 a 17 de noviembre actual.—Páginas 11.115 y 11.116.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. (Dirección Técnica).—Anulando, por extravío, las cartillas individuales de racionamiento que se indican.—Página 11.116.

AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura. (Tribunal de Oposiciones al Cuerpo de Vecedores del Servicio de Defensa contra Fraudes).—Transcribiendo relación de los señores opositores presentados, con el estado de su documentación.—Páginas 11.116 y 11.117.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Disponiendo que la cátedra de «Contabilidad», vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Alicante y las de «Contabilidad y Cálculo» de las Periciales de Almería y Ciudad Real, sean provistas por el turno de oposición libre.—Página 11.117.

Disponiendo que las cátedras de «Mercancías», vacantes en las Escuelas Periciales de Comercio de Almería, Ciudad Real y Granada, sean provistas por el turno de oposición libre.—Páginas 11.117 y 11.118.

Disponiendo que la cátedra de «Contabilidad», vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, sea provista por concurso previo de traslado.—Página 11.118.

Abriendo un nuevo plazo de dos meses para la provisión, por el turno de oposición libre, de las cátedras de «Legislación Mercantil Comparada», vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Cádiz, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Jerez de la Frontera, Oviedo, San Sebastián y Valencia.—Páginas 11.118 y 11.119.

Anunciando para su provisión, al turno de oposición libre, las cátedras de «Francés», vacantes en las Escuelas de Comercio de Almería, Cartagena, Ciudad Real y Granada.—Página 11.119.

Anunciando para su provisión, al turno de oposición libre, las cátedras de «Inglés», vacantes en las Escuelas de Comercio de León y Vigo.—Páginas 11.119 y 11.120.

Nombrando a don Fernando Gómez Redondo, Catedrático numerario de «Legislación Mercantil Española», de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, con el sueldo anual de 13.200 pesetas.—Página 11.120.

Nombrando a don Ramón Rodríguez Dorado, Catedrático numerario de «Contabilidad», de la Escuela Pericial de Comercio de Granada, con el sueldo anual de 12.000 pesetas.—Página 11.120.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Acuerdo de la Comisión Central de Coordinación, consignando los servicios que han sido traspasados por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz a la Facultad de Medicina de dicha capital.—Página 11.120.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4059 a 4082.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 13 de noviembre de 1943 por la que se concede el ingreso, con las categorías que se mencionan, en el Cuerpo de Subalternos del Patrimonio Nacional, a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional,

Esta Presidencia ha acordado conceder el ingreso en el Cuerpo de Subalternos de dicho Organismo a los señores que a continuación se mencionan, confiriéndoles los nombramientos correspondientes:

Don Joaquín Fábregues Lamarca, con la categoría de 4.500 pesetas de sueldo anual y antigüedad de 24 de marzo de 1942.

Don Víctor Mateos Mateos, con la categoría de 4.500 pesetas de sueldo anual y antigüedad de 29 de marzo de 1942.

Don Adolfo Vallejo Duarte, con la categoría de 4.000 pesetas de sueldo anual y antigüedad de 17 de mayo de 1942.

Don Ramón Fernández Daza, con la categoría de 4.000 pesetas de sueldo anual y antigüedad de 20 de junio de 1942.

Don Faustino Baciero Ayuso, con la categoría de 4.000 pesetas de sueldo anual y antigüedad de 10 de agosto de 1942.

Don Pablo Calleja Martín, con la

categoría de 4.000 pesetas anuales y antigüedad de 12 de noviembre de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de noviembre de 1943.—P. D., El Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 13 de noviembre de 1943 por la que se nombra, en ascenso reglamentario, Oficial segundo del Cuerpo de Funcionarios Administrativos del Patrimonio Nacional a don José Martínez Rubio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional,

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar, en ascenso reglamentario, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Funcionarios Administrativos de dicho Organismo, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, a don José Martínez Rubio, en vacante producida por fallecimiento de don Luis Hernando Alonso, y antigüedad, para todos los efectos, de 16 de octubre próximo pasado, siguiente día al en que se produjo la vacante que lo motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de noviembre de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 16 de noviembre de 1943 por la que se dispone cese como Fiscal Provincial de Tasas de Valencia don Alberto Stampa Ferrer.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas, y a petición del interesado, Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que cese don Alberto Stampa Ferrer en el cargo de Fiscal Provincial de Tasas de Valencia, reintegrándose a su anterior destino de Magistrado.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 16 de noviembre de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 16 de noviembre de 1943 por la que se dispone cese en el cargo de Fiscal Provincial de Tasas de La Coruña don Arturo Guilloche Bonet, y pase a prestar sus servicios como Fiscal Provincial de Valencia.

Excmos. Sres.: A propuesta del Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Arturo Guilloche Bonet, Teniente Coronel del Cuerpo de Mutilados, cese como Fiscal Provincial de Tasas de La Coruña y pase a prestar sus servicios como Fiscal Provincial de Valencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 16 de noviembre de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

**ORDEN de 17 de noviembre de 1943
sobre conservas de pescado.**

Excmo. Sr.: La necesidad de procurar el saneamiento constantemente progresivo de nuestra moneda, así como de atender el bastecimiento nacional haciendo uso de toda reserva alimenticia disponible, ha obligado a la intervención oficial de la Industria Conservera y Salazonera de Pescado en constante mejoramiento de la situación alimenticia, ha llegado el momento de reintegrar dicha industria a su función reguladora aprovechando el exceso de pescado, una vez satisfechas las necesidades del consumo en fresco, haciéndose así posible la intensificación de la pesca al darle una segura salida a precios que permitan ver compensados los trabajos del pescador.

Por lo expuesto, a propuesta de la Junta Superior de Precios, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las especies objeto de industrialización serán exclusivamente las que se especifican a continuación: atarde, abadejo, aguja, o relanzón, anchoa o boquerón, arenque, atún, bonito, berberecho, burro, caballa, charona, chocos, chopo, castañeta o palometa, cazón, cherne, corvina, jurel o chicharro, jibia, lirios, listado, melva, mero, mejillón, ostra, navaja, pargo, pulpo, sarna, tasarte volador o pota, sardina y pescados pequeños de Canarias.

Se prohíbe la preparación de conserva o salazón de pescado no incluido en la relación anterior autorizándose al Ministerio de Industria y Comercio para ampliarla, previo informe de la Comisaría General de Abastecimientos, de la Dirección General de Pesca y del Sindicato Nacional de la Pesca.

Segundo.—Quedan en régimen de libertad de precios las conservas y salazones de pescado, pudiéndose hacer cuantas elaboraciones se preparasen con las especies detalladas antes del Alzamiento Nacional, cesando, por lo tanto, la prohibición sobre salsas especiales y atendiéndose para su envasado a las prescripciones sanitarias ordenadas por la Dirección General de Sanidad.

Tercero.—El precio de venta del pescado con destino a la industrialización será, asimismo, libre, empezando su subasta cuando se hayan satisfecho las necesidades que la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes fije para el consumo en fresco.

Cuarto.—Los márgenes comerciales que habrán de regir en las transacciones serán los señalados en las Ordenes de esta Presidencia, fechas 24

de septiembre de 1942 y 1.º de marzo de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de septiembre de 1942 y 3 de marzo de 1943).

Quinto.—Las provisiones para Intendencias Militares del Ejército de Tierra, Mar y Aire, se señalarán por medio de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y por conducto del Sindicato Nacional de la Pesca se hará la distribución entre las distintas Asociaciones Conserveras de España, cuyos cupos serán de entrega obligatoria y preferente por cada fabricante, quedando facultada la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio para la fijación de los precios a que dichos suministros hayan de efectuarse.

Sexto.—En los envases de conservas, así como en los embalajes de expedición, se cumplimentará lo preceptuado en el Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 30 de junio de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de julio de 1943).

Séptimo.—Mientras las circunstancias no lo permitan, queda prohibida la utilización de la hojalata en el envasado de las salazones, como era costumbre para las anchoas destinadas a la exportación.

Octavo.—Por el Ministerio de Industria y Comercio se determinarán las normas a seguir, para el más exacto cumplimiento de lo preceptuado en esta Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 11 de noviembre de 1943
por la que se nombra el Tribunal
de oposiciones a una plaza de Médico
Oftalmólogo numerario del Ins-
tituto Oftálmico Nacional.**

Ilmo. Sr.: A tenor de lo dispuesto en la convocatoria de 20 de julio último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 del mismo mes, para la provisión, por concurso oposición, de una plaza de Médico Oftalmólogo numerario del Instituto Oftálmico Nacional, y de conformidad con la propuesta de ese Centro Directivo, para dar cumplimiento al Decreto de 9 de noviembre de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal calificador del referido concurso-oposición quede constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don Juan Arjona Trapote, Jefe Facultativo de Instituto Oftálmico Nacional.

Vocales: Don Salvador Abasanz Echevarria, Médico de número del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia General.

Don José Estella Bermúdez de Castro, ídem id.

Don Augusto Granados Gómez, ídem id.

Don Buenaventura Carreras Durán, representante de la Facultad de Medicina.

Don Luis Mier Jadraque, representante de la Dirección General de Sanidad.

Don Manuel Marín Amat, representante del Colegio Oficial de Médicos de Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

**ORDEN de 11 de noviembre de 1943
por la que se nombra el Tribunal
de oposiciones a una plaza de Jefe
de Laboratorio del Instituto Oftálmico Nacional.**

Ilmo. Sr.: A tenor de lo dispuesto en la convocatoria de 20 de septiembre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 del mismo mes, para la provisión, por concurso-oposición, de una plaza de Jefe de Laboratorio del Instituto Oftálmico Nacional, y de conformidad con la propuesta de ese Centro directivo, para dar cumplimiento al Decreto de 9 de noviembre de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal calificador del referido concurso-oposición quede constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don Juan Arjona Trapote, Jefe Facultativo del Instituto Oftálmico Nacional.

Vocales: Don Francisco Rodríguez Partearroyo, Médico de número del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia general.

Don Guillermo de la Rosa King, ídem id.

Don Augusto Granados Gómez, ídem id.

Don Pedro Tena Ibarra, representante de la Dirección General de Sanidad.

Don José Aparicio Garrido, representante de la Facultad de Medicina.

Don Antonio Utrilla Domínguez, representante del Colegio Oficial de Médicos de Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de noviembre de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

ORDEN de 16 de noviembre de 1943 por la que se aclara cesante al Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico de Correos, don Luis Jalón Calcerrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo cuarto del Decreto de 9 de marzo de 1940 y artículos 41 y 49 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para aplicación de la Ley de Funcionarios de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha acordado declarar cesante en el Cuerpo Técnico de Correos al Oficial de primera clase, con el haber anual de 6.000 pesetas, don Luis Jalón Calcerrada, por llevar más de diez años en situación de excedencia voluntaria sin haber solicitado el reingreso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de noviembre de 1943.— P. D., Pedro Fernández Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 13 de noviembre de 1943 por la que se destina al Cuadro Permanente de Profesorado y Mando de la Milicia Universitaria en el Destacamento de Cádiz, y Jefe de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de dicha provincia al Comandante de Infantería don Hermenegildo Pérez Monge.

Para cubrir la vacante existente en el Cuadro Permanente de Profesorado y Mando de la Milicia Universitaria en el Destacamento de Cádiz y Jefe de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de dicha provincia, se destina al Comandante de Infantería en situación de disponible forzoso en la 2.ª Región, don Hermenegildo Pérez Monge.

Madrid, 13 de noviembre de 1943.

ASENSIO

ORDEN de 13 de noviembre de 1943 por la que se destina al Cuadro Permanente de Profesorado y Mando de la Milicia Universitaria en el Destacamento de Santiago, al Comandante de Infantería don José de la Torre Piñero.

Para cubrir la vacante existente en el Cuadro Permanente de Profesorado y Mando de la Milicia Universitaria en el Destacamento de Santiago, se destina al Comandante de Infantería actual Jefe de la Milicia Universitaria de Bilbao, don José de la Torre Piñero.

Madrid, 13 de noviembre de 1943.

ASENSIO

ORDEN de 10 de noviembre de 1943 por la que se designa a los Oficiales de Infantería y Caballería que se relacionan para cubrir las vacantes de libre elección existentes en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico.

Para cubrir parcialmente las vacantes de libre elección existentes en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, anunciadas por Orden de 15 de junio último («D. O.» núm. 134), he designado a los Oficiales de Infantería y Caballería que a continuación se relacionan, los cuales cesan en los destinos que se indican y quedan en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Infantería

Capitán don Gregorio Requejo González, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 10.

Otro, don Juan Andrés Toledo, del Regimiento de Infantería núm. 2.

Otro, don Juan Azcona Cristóbal, del Batallón de Montaña núm. 24.

Otro, don Juan González Fernández, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 8.

Otro, don Emilio Salvador Altadill, del Batallón de Montaña núm. 13.

Otro, don Manuel Zarza Durán, del Regimiento de Infantería núm. 51.

Otro, don Carlos García Cabrera, del Regimiento de Infantería núm. 49.

Otro, don Antonio Rodríguez del Cerro, del Batallón de Montaña número 10.

Otro, don Pelayo Reseco Gil, de la Caja de Recluta núm. 12.

Otro, don Manuel Alonso Calderón, disponible forzoso en la segunda Región.

Otro, don Eloy Martín Pujol, del Regimiento de Infantería núm. 83.

Otro, don Juan Rivera Núñez, del Regimiento de Infantería núm. 28.

Otro, don Norberto Alcover Bibilo-

ni, del Regimiento de Infantería número 37.

Otro, don Francisco del Valle Almazán, de Regimiento de Infantería número 73.

Otro, don José Luis Ballester Molina, del Regimiento de Infantería número 73.

Otro, don Félix Basall Sanz, del Batallón de Montaña núm. 23.

Otro, don Eladio Fernández Nieto, del Regimiento de Infantería núm. 48.

Otro, don Eladio Moreno Márquez, del Regimiento de Infantería núm. 45.

Otro, don José Ramiro Portas, disponible forzoso en la octava Región.

Otro, don Andrés Sancho Ruiz, del Grupo de Regulares de Infantería número 2.

Otro, don Alfonso Sebastián Gómez, del Batallón de Montaña núm. 7.

Otro, don José Alonso Pardal, del Regimiento de Infantería núm. 25.

Otro, don Casiano Cañas Velasco, del Regimiento de Infantería núm. 25.

Otro, don Francisco de Asís Conesa Díaz, del Regimiento de Infantería número 34.

Otro, don José Crusat Pardiñas-Barnet, del Regimiento de Infantería número 56.

Otro, don Enrique Villarroya Jiménez, del Regimiento Mixto de Infantería núm. 86.

Otro, don Teodoro Díaz Fernández, del Regimiento de Infantería núm. 41.

Otro, don Daniel de Luque Pablo, del Regimiento de Infantería núm. 47.

Otro, don Adolfo Manojas Sánchez, del Regimiento de Infantería núm. 8.

Otro, don Manuel Martínez Boñilla, del Regimiento de Infantería núm. 41.

Otro, don Jacobo Mingorance Luque, del Regimiento de Infantería número 51.

Otro, don Julio Parejo García, del Regimiento de Infantería núm. 31.

Otro, don Luis Pérez Cuesta, del Regimiento de Infantería núm. 22.

Otro, don Lucio Ruiz de Alda Mendirí, del Regimiento de Infantería número 21.

Capitán de complemento (Teniente efectivo) don José Luis Elúa Mendiguren, del Batallón de Montaña número 4.

Otro, don Ignacio Garrido Rodríguez, del Regimiento de Infantería número 47.

Otro, don Enrique González-Luaces Fernández-Llamazares, del Regimiento de Infantería núm. 71.

Otro, don Carlos Llorente Gordillo, del Regimiento de Infantería número 27.

Otro, don Adelardo Mancebo Vázquez, del Regimiento de Infantería número 27.

Otro, don José Moreno Tienda, del Regimiento de Infantería núm. 11.

Otro, don Miguel Angel Pérez Fernández, del Batallón de Montaña número 10.

Otro, don José María Prado Parajo, del Batallón de Infantería Independiente número 33.

Otro, don Julio Alcalde Prieto, del Regimiento de Infantería núm. 73.

Otro, don José María Valpuésa Alvarez, del Batallón de Montaña número 16.

Otro, don Manuel Calvón Sánchez, del Regimiento de Infantería número 13.

Otro, don Antonio de la Hoz Rodríguez, del Regimiento de Infantería núm. 13.

Otro, don Leopoldo Estévez Miguel Corral, disponible forzoso en la cuarta Región.

Otro, don José Quiroga Seoane, del Regimiento de Infantería núm. 76.

Otro, don José Solano Latorre, del Regimiento de Infantería núm. 14.

Caballería

Capitán don José Cano Medrano, del Regimiento de Caballería núm. 2.

Otro, don Heliodoro de la Nogal Vázquez, del Grupo de Regulares de Caballería núm. 1.

Teniente, don Francisco Moscoso Menacho, del Regimiento de Caballería Independiente núm. 20.

Otro, don Antonio Simón Pastor, del Regimiento de Caballería Independiente núm. 15.

Alférez don Justo Mansilla Madrid, de la Subinspección de Regimientos de Caballería Independiente.

Madrid, 10 de noviembre de 1943.

ASENSIO

SUBSECRETARIA

Pensiones (Personal civil)

ORDENES de 11 de noviembre de 1943 por las que se conceden las pensiones extraordinarias que se citan a los padres y viudas que se mencionan de los Agentes o enlaces de información en zona roja que se expresan.

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 23 de junio de 1941, a propuesta de este Ministerio y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a doña Concepción Busquets Jane, como madre del Agente de información en zona roja, muerto en acto de servicio, don Juan Abrines Busquets, la pensión extraordinaria correspondiente, considerando al causante con la asimilación de Sargento. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pa-

sivas y al artículo sexto de la mencionada Ley.

Madrid, 11 de noviembre de 1943.

ASENSIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 23 de junio de 1941, a propuesta de este Ministerio y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a don Feliciano Marcos Montes y doña María Fernández Fernández, como padres del Agente de información en zona roja, muerto en acto de servicio, don Jaime Marcos Fernández, la pensión extraordinaria correspondiente, considerando al causante con la asimilación de Sargento. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo sexto de la mencionada Ley.

Madrid, 11 de noviembre de 1943.

ASENSIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 23 de junio de 1941, a propuesta de este Ministerio y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a don Felipe Alvareda Barbera y doña Rosa Píera Píera, como padres del Agente de información en zona roja, muerto en acto de servicio, don Antonio Alvareda Píera, la pensión extraordinaria correspondiente, considerando al causante con la asimilación de Sargento. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo sexto de la mencionada Ley.

Madrid, 11 de noviembre de 1943.

ASENSIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 23 de junio de 1941, a propuesta de este Ministerio y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a doña Ana María Mahés Gil, como viuda del Agente de información en zona roja, muerto en acto de servicio, don Joaquín Cabrera Gil, la pensión extraordinaria correspondiente, considerando al causante con la asimilación de Sargento. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo sexto de la mencionada Ley.

Madrid, 11 de noviembre de 1943.

ASENSIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 23 de junio de 1941, a propuesta de este Ministerio y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a doña Mercedes García Gabaldón, como viuda del Agente de información en zona roja, muerto en acto de servicio, don Domingo Muñoz Perona, la pensión extraordinaria correspondiente, considerando al causante con la asimilación de Sargento. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo sexto de la mencionada Ley.

Madrid, 11 de noviembre de 1943.

ASENSIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 23 de junio de 1941, a propuesta de este Ministerio y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a doña María Luisa Regard Conty, como viuda del Agente de información en zona roja, muerto en acto de servicio, don Rafael Degollada Casanys, la pensión extraordinaria correspondiente, considerando al causante con la asimilación de Sargento. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo sexto de la mencionada Ley.

Madrid, 11 de noviembre de 1943.

ASENSIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 23 de junio de 1941, a propuesta de este Ministerio y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a don Joaquín Tamborero Monsorgas y doña Consuelo Cebrián Pérez, como padres del Agente de información en zona roja, muerto en acto de servicio, don Joaquín Tamborero Cebrián, la pensión extraordinaria correspondiente, considerando al causante con la asimilación de Sargento. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo sexto de la mencionada Ley.

Madrid, 11 de noviembre de 1943.

ASENSIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 23 de junio de 1941, a propuesta de este Ministerio y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a don Melchor Rozas Frutos y doña

Isabel Gutiérrez Rozas, como padres del Enlace de información en zona roja, muerto en acto de servicio, don Jose Rozas Gutiérrez, la pensión extraordinaria correspondiente, considerando al causante con la asimilación de Cabo. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo sexto de la mencionada Ley.

Madrid, 11 de noviembre de 1943.

ASENSIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 23 de junio de 1941, a propuesta de este Ministerio y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a doña Elena de Fortuny Folchi, como viuda del Agente de información en zona roja, muerto en acto de servicio, don Pedro Círcera Cardo, la pensión extraordinaria correspondiente, considerando al causante con la asimilación de Sargento. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo sexto de la mencionada Ley.

Madrid, 11 de noviembre de 1943.

ASENSIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 23 de junio de 1941, a propuesta de este Ministerio y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a doña María Cuschieri Portell, como madre del Agente de Información en zona roja, muerto en acto de servicio, doña Herceia de Sola Cuschieri, la pensión extraordinaria correspondiente, considerando a la causante con la asimilación de Sargento. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo sexto de la mencionada Ley.

Madrid, 11 de noviembre de 1943.

ASENSIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 23 de junio de 1941, a propuesta de este Ministerio, y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a doña Juana Estudillo Pérez, como madre del Agente de Información en zona roja, muerto en acto de servicio, don José María Jurado Estudillo, la pensión extraordinaria correspondiente, considerando al causante con la asimilación de Sargento. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto

de Clases Pasivas y al artículo sexto de la mencionada Ley.

Madrid, 11 de noviembre de 1943.

ASENSIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 23 de junio de 1941, a propuesta de este Ministerio, y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a doña Simona Moreno Sancho, como madre del Agente de Información en zona roja, muerto en acto de servicio, don Julián Contreras Moreno, la pensión extraordinaria correspondiente, considerando al causante con la asimilación de Sargento. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo sexto de la mencionada Ley.

Madrid, 11 de noviembre de 1943.

ASENSIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 23 de junio de 1941, a propuesta de este Ministerio, y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a doña Mercedes García-Villamil y Gómez, como viuda del Agente de Información en zona roja, muerto en acto de servicio, don Lorenzo Armillas García, la pensión extraordinaria correspondiente, considerando al causante con la asimilación de Sargento. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo sexto de la mencionada Ley.

Madrid, 11 de noviembre de 1943.

ASENSIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 23 de junio de 1941, a propuesta de este Ministerio, y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a doña Rosenda Gausi Campanelle, viuda del Agente de Información en zona roja, muerto en acto de servicio, don Alfonso Rodríguez Pierret, la pensión extraordinaria correspondiente a los Jefes de Grupo del citado servicio, considerando al causante con la asimilación de Brigada. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo sexto de la mencionada Ley.

Madrid, 11 de noviembre de 1943.

ASENSIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 23 de junio de 1941, a propuesta de este Ministerio, y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a doña Eukalia Pereyra Boix, como viuda del Agente de Información en zona roja, muerto en acto de servicio, don Leopoldo Guzmán Aranda, la pensión extraordinaria correspondiente, considerando al causante con la asimilación de Sargento. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo sexto de la mencionada Ley.

Madrid, 11 de noviembre de 1943.

ASENSIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 23 de junio de 1941, a propuesta de este Ministerio, y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a doña María Gómez Fernández, como viuda del Agente de Información en zona roja, muerto en acto de servicio, don Mariano Zabala Zubiaurre, la pensión extraordinaria correspondiente, considerando al causante con la asimilación de Sargento. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo sexto de la mencionada Ley.

Madrid, 11 de noviembre de 1943.

ASENSIO

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 15 de noviembre de 1943 sobre salvamento y desguace de buques y movilización de la chatarra.

Para remediar el grave problema creado al normal desenvolvimiento de las industrias siderúrgicas por la falta de importación de chatarra producida por las circunstancias presentes, la Presidencia del Gobierno y algunos Departamentos ministeriales, han promulgado disposiciones encaminadas a intensificar la recuperación de la chatarra nacional, procurando una inmediata y metódica movilización de cuantos materiales deban merecer aquella calificación, sin que por este Ministerio se haya dictado Orden ministerial alguna que señale la forma de dar cumplimiento a dichas disposiciones en lo que afecta al salvamento de los buques perdidos en nuestras costas y puertos, al aprovechamiento del ma-

terial que pueda producir el desguace de los que no puedan salvarse y a la utilización, también como chatarra, del procedente del desguace de los buques de guerra y del desbarate de efectos y elementos de toda clase que por su inutilidad sean puestos fuera de servicio.

Para obviar los inconvenientes que de tal omisión se derivan, a propuesta del Estado Mayor de la Armada y de acuerdo con lo informado por la Jefatura Superior de Contabilidad, Intervención Central y Asesoría General de este Ministerio y con el resultado de las consultas formuladas a la Subsecretaría de la Marina Mercante y Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas, vengo en disponer:

Primero. Por los Comandantes Militares de Marina y por los Capitanes o Comandantes Generales de los Departamentos y Bases Navales, se procederá a activar la tramitación, en la forma prevista en el artículo 33 de la vigente Ley de Puertos y 55 y siguientes del Reglamento para su aplicación, de los expedientes incoados para efectuar la extracción de los buques mercantes que, no siendo propiedad del Estado Español estén perdidos en nuestras aguas jurisdiccionales y puertos; procurando que los plazos que se concedan a los interesados sean lo más breves que las circunstancias consientan y debiendo tener periódicamente informado al Ministerio del desarrollo de este tipo de expedientes y de las resoluciones que en cada caso particular recaigan.

Segundo.—Los buques mercantes perdidos en nuestras aguas y puertos, que pertenezcan al Estado o sobre cuya propiedad se le haya atribuido algún derecho, los abandonados por sus propietarios o aseguradores y aquellos otros en que hayan hecho expresa declaración de sus derechos o no procedido a los trabajos de extracción en los plazos señalados en los requerimientos formulados con arreglo a los preceptos citados en el punto anterior serán reconocidos por la «Comisión de la Armada para Salvamento de Buques» y antes de iniciarse el salvamento de los que ésta considere «salvables», el Estado Mayor de la Armada los pondrá a disposición del organismo o entidad estatal que deba hacerse cargo de ellos al ser puestos a flote; el cual podrá organizar así el salvamento, de acuerdo con la citada Comisión, que se resarcirá de los gastos que tales trabajos le ocasionen en la forma prevista en el artículo undécimo del Decreto de 9 de febrero de 1939.

Tercero.—Si alguno de los buques mercantes citados en el punto segundo fuera declarado «insalvable» por la

«Comisión de la Armada para el Salvamento de Buques», podrá la Marina acometer su desguace, de acuerdo con las disposiciones vigentes. Si no le interesase hacerlo por sí, el Estado Mayor de la Armada lo pondrá a tal fin a disposición de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas, pudiendo en estos casos reservarse, para su propio uso, el derecho de propiedad sobre efectos o aparatos existentes en el buque y sin que en ningún caso pueda exigirsele a cambio de su entrega cantidades superiores a los gastos ocasionados por su extracción.

Cuarto.—Normalmente los desguaces de buques de guerra que el Gobierno decida realizar los ejecutará la Marina, pero podrá también el Estado Mayor de la Armada entregar los buques a la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas para su completo desguace, una vez se retiren de ellos todos los aparatos y elementos que le interese retener.

Quinto.—Todos los asuntos relacionados con salvamentos y desguaces de buques deberán tramitarse con la máxima urgencia que permitan las disposiciones vigentes.

Sexto.—Con análoga urgencia se tramitarán los expedientes de inutilidad de efectos y de baja de elementos cuya única utilidad sea la de empleo como chatarra, los cuales inmediatamente de ser declarados de desbarate deberán ser convertidos en chatarra, efectuándose su troceo y clasificación, previa aprobación por las Juntas de Gobierno de los Arsenales con sujeción a la vigente Ordenanza de Arsenales, de los presupuestos redactados en cada caso por los Ramos de Ingenieros respectivos, realizándose tales operaciones por el procedimiento que resulte más beneficioso para la Marina, técnica y económicamente y teniendo en cuenta la urgencia con que se necesita disponer de chatarra en los actuales momentos.

La chatarra así obtenida quedará, de momento, a cargo de los guardamarcas de «Reconocimientos» de los Arsenales, aplicándose las normas de los artículos 53, 57, 58 y 59 del Reglamento de Contabilidad del Material, en la parte que sea aplicable dadas las disposiciones legales modificativas que hoy regulan la venta y distribución de este tipo de material.

Los gastos que produzcan los trabajos de desguace, troceo y clasificación de la chatarra se irán satisfaciendo de los ingresos que se obtengan con su venta, y la diferencia resultante quedará a beneficio del Tesoro en la forma prevista en el artículo 49 del tan citado Reglamento de Contabilidad del Material.

Séptimo.—Todo el material de cha-

tarra que la Marina obtenga por desguaces, desbarates o cualquier otro medio, y que no le interese retener para atender a sus propias necesidades, será puesto a disposición de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas y del Sindicato del Metal en la forma y con los trámites que disponga el Estado Mayor de la Armada, Posteriormente, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno, de 5 de agosto de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 220) y disposiciones con esta concordantes, se enviarán a los industriales que designen los antes citados organismos las partidas de chatarra que les sean adjudicadas, cobrando su importe directamente cada Arsenal o dependencia a los precios que aquéllos señalen de acuerdo con las tasas fijadas por el Ministerio de Industria y Comercio, y operándose con los ingresos que produzcan estos cobros directos en la forma detalladamente señalada en el punto anterior.

Octavo.—Por el Estado Mayor de la Armada se dictarán las normas de aplicación de los preceptos contenidos en esta Orden ministerial, entendiéndose la Primera Sección en los trámites anteriores a los acuerdos que se tomen sobre el salvamento y desguace de los buques y la Octava en las incidencias relacionadas con la ejecución de los desguaces acordados y con la obtención, aprovechamiento y distribución de la chatarra.

Madrid, 15 de noviembre de 1943.

MORENO

Exemos. Sres. Almirantes Jefes del Estado Mayor de la Armada y de la Jurisdicción Central, Capitanes Generales de los Departamentos Marítimos de El Ferrol del Caudillo y Cartagena, Comandantes Generales del Departamento Marítimo de Cádiz, Bases Navales de Baleares y Canarias y Escuadra, General Jefe superior de Contabilidad y Jefe de la Jurisdicción Central.—Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de octubre de 1943 por la que se nombra Vocal del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo a don Luis García Muñoz, Comandante del Cuerpo de Ingenieros de Armamentos y Construcción.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de V. I., ha tenido a bien nombrar Vocal del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo a don Luis García Muñoz, Comandante del Cuerpo de Ingenieros de Armamentos y Construcción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones, Presidente del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo.

ORDEN de 12 de noviembre de 1943 por la que se destina a la Prisión Provincial de Córdoba al Administrador del Cuerpo de Prisiones don Antonio Domínguez Guillén.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Administrador del Cuerpo de Prisiones don Antonio Domínguez Guillén, con sueldo anual de 8.400 pesetas, pase a prestar sus servicios con el mismo sueldo a la Prisión Provincial de Córdoba, con plazo posesorio de diez días y abono de los beneficios de la Orden ministerial de 20 de julio del pasado año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de octubre de 1943 por la que se suprime el punto avanzado de la Aduana de Puente Barjas (Orense), establecido en el llamado Puente Viejo, y se determina lo que debe considerarse como recinto de la mencionada Aduana, con arreglo a lo establecido en el artículo 357 de las Ordenanzas de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Aduana de Puente Barjas (Orense), en la que solicita se modifique su demarcación en el sentido de que se considere como recinto de la misma sus actuales oficinas, almacenes y dependencias y el tramo de 200 metros de carretera que los une, agregando a la demarcación de las Fuerzas de la Guardia Civil de Costas y Fronteras la zona fronteriza de 800 metros situada a retaguardia de la Aduana, que se extiende hasta el lugar denominado «Molino de Adriano», en la que está comprendido el antiguo «Puente Viejo», y añade el caso de no ser aceptada tal propuesta, estima necesario el aumento de la plantilla de Especialistas de la Aduana en cuatro guardias más;

Resultando que, como fundamento de su demanda, alga que, terminada la construcción de la carretera de Puente Castro al pueblo portugués de San Gregorio, se estableció, en virtud de la Orden de 17 de octubre de 1934, un punto avanzado en el «Puente Nuevo» construido sobre el río Troncoso, que fué habilitado para el tráfico internacional; utilizándose, como camino habilitado el trozo de carretera que lo enlaza con la Aduana, quedando con su antigua habilitación el punto avanzado situado en el llamado «Puente Viejo», que ha sido hundido por un temporal;

Resultando que la Administración Principal de Aduanas de Verín estima atendible la propuesta de que se trata, y que la Inspección General de Aduanas, la informa en el sentido de que, a su juicio, no procede que continúe en Puente Barjas la actual habilitación del camino vecinal del «Puente Viejo», hoy destruido; que, caso de ser reconstruido, sólo debe ser autorizado para el paso de peatones, pero de ningún modo para el tráfico comercial, el que únicamente podrá efectuarse por el punto avanzado situado en la carretera internacional, por lo que debe considerarse como recinto de la Aduana de Puente Barjas el edificio y dependencias de la misma, el citado punto avanzado y el trozo de carretera que los une, pasando a la demarcación de la Guar-

dia Civil de Costas y Fronteras la zona fronteriza situada a retaguardia de la Aduana, que se extiende hasta el llamado «Molino de Adriano», que comprende el antiguo puente de madera, hoy destruido;

Vista la Orden de 17 de octubre de 1934 y el artículo 357 de las Ordenanzas de Aduanas;

Considerando que si bien la Orden ministerial antes citada, en los Vistos, que habilitó para el tráfico internacional el nuevo puente construido sobre el río Troncoso, estableciendo en el mismo un punto avanzado de la Aduana de Puente Barjas, determina, en su apartado tercero, que el punto avanzado instalado en el puente antiguo y su camino habilitado continuarán funcionando como hasta aquella fecha, razones de índole fiscal aconsejan evitar la existencia de dos puntos avanzados en una misma Aduana;

Considerando que por razones de servidumbre reconocidas por Tratados internacionales para el servicio de las fincas que en la margen española del río Troncoso poseen súbditos portugueses procedé autorizar el paso de peatones por el llamado «Puente Viejo», para el caso de ser reconstruido; sin que por él pueda efectuarse tráfico comercial alguno,

Esé Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha resuelto:

1.º Que con arreglo a lo establecido en el artículo 357 de las Ordenanzas de Aduanas, se considere como recinto de la Aduana de Puente Barjas su edificio y dependencias, el punto avanzado establecido en el denominado «Puente Nuevo» y el trozo de carretera que los citados Puente y Aduana.

2.º Se considerará comprendida en la demarcación correspondiente a la Guardia Civil de Costas y Fronteras la zona fronteriza situada a retaguardia de la Aduana, que se extiende hasta el lugar denominado «Molino de Adriano».

3.º Queda suprimido el punto avanzado instalado en el llamado «Puente Viejo», hoy derruido, y su camino habilitado, autorizándose el primero para el paso exclusivo de peatones, sin que por el mismo, y en el caso de ser reconstruido, pueda efectuarse tráfico comercial alguno, que únicamente podrá ser realizado por el punto avanzado establecido en el «Puente Nuevo» citado en el apartado primero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1943.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de septiembre de 1943 por la que se convalida a don Ramiro Jiménez Cara su título italiano de Bachiller.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por instancia de don Ramiro Jiménez Cara, que solicita convalidación de su título italiano de Bachiller de Enseñanza Media;

Teniendo en cuenta el principio de reciprocidad, cuya aplicación preceptúa el artículo primero del Decreto de 7 de octubre de 1939, y visto el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por esa Subsecretaría, ha acordado que el título de Enseñanza Media presentado por el señor Jiménez Cara sea convalidado por el de Bachiller español, sin exigencia de ningún género de pruebas, incluso las del examen de Estado, pero con la obligación de abonar los derechos de inscripción en la totalidad de los estudios del Bachillerato y los de expedición del correspondiente diploma en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente designe el interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de septiembre de 1943 por la que se convalida el título de Bachiller italiano a don Angel Jiménez Cara.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por instancia de don Angel Jiménez Cara, que solicita convalidación de su Título italiano de Bachiller de Enseñanza Media;

Teniendo en cuenta el principio de reciprocidad cuya aplicación preceptúa el artículo 1.º del Decreto de 7 de octubre de 1939 y visto el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por esa Subsecretaría, ha acordado que el Título de Enseñanza Media presentado por el Sr. Jiménez Cara sea convalidado por el Bachillerato español, sin exigencia de ningún género de pruebas, in-

cluso las del Examen de Estado, pero con la obligación de abonar los derechos de inscripción en la totalidad de los estudios del Bachillerato y los de expedición del correspondiente Diploma en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente designe el interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de octubre de 1943 por la que se concede a doña Asunción Saiz del Val el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Medalla.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente promovido al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Orden de 11 de abril de 1939, y en atención a los méritos que concurren en doña Asunción Saiz del Val,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Medalla.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 15 de octubre de 1943 por la que se concede a la Hermana María Boezo Barriocanal el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Cruz.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente promovido de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de 11 de abril de 1939, y en atención a los méritos que concurren en la Hermana María Boezo Barriocanal,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Cruz.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de octubre de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña María de la Concepción Landá García, Profesora Auxiliar supernumeraria gratuita de la Escuela Pericial de Comercio de Vigo.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña María de la Concepción Landá García, Profesora Auxiliar supernumeraria gratuita de la Escuela Pericial de Comercio de Vigo,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria en su cargo, en las condiciones que determina la Ley de 27 de julio de 1918, debiendo tenerse en cuenta, caso de reingreso, lo dispuesto en el Decreto de 7 de agosto de 1931 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 16 de octubre de 1943 por la que se dispone que la provisión de las cátedras de «Francés» vacantes en las Escuelas de Comercio de Almería, Cartagena, Ciudad Real y Granada se anuncie a oposición libre.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 30 de mayo de 1941, ha tenido a bien disponer que la provisión de las cátedras de «Francés» vacantes en las Escuelas de Comercio de Almería, Cartagena, Ciudad Real y Granada se anuncie a oposición libre.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a esta oposición, deberán cumplir las condiciones que se determinan en el anuncio correspondiente. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 16 de octubre de 1943 por la que se dispone que la provisión de las cátedras de «Inglés» vacantes en las Escuelas de Comercio de León y Vigo se anuncie a oposición libre.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el

Decreto de 30 de mayo de 1941, ha tenido a bien disponer que la provisión de las cátedras de «Inglés», vacantes en las Escuelas de Comercio de León y Vigo se anuncien a oposición libre.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a esta oposición, deberán cumplir las condiciones que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de octubre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 16 de octubre de 1943 por la que se dispone que la provisión de las cátedras de «Mercancías» vacantes en las Escuelas Periciales de Comercio de Almería, Ciudad Real y Granada se anuncie a oposición libre.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 30 de mayo de 1941, ha tenido a bien disponer que la provisión de las cátedras de «Mercancías» vacantes en las Escuelas Periciales de Comercio de Almería, Ciudad Real y Granada, según determina el artículo 22 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, se anuncie a oposición libre.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a esta oposición, deberán cumplir las condiciones que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de octubre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 16 de octubre de 1943 por la que se dispone se anuncie a concurso previo de traslado la cátedra de «Contabilidad», vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 30 de mayo de 1941, ha tenido a bien disponer que la cátedra de «Contabilidad» vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid se anuncie para su provisión a concurso previo de traslado.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a este concurso, deberán cumplir las condiciones y requisitos que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de octubre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 16 de octubre de 1943 por la que se abre nuevo plazo de dos meses para la provisión, por el turno de oposición libre, de las cátedras de «Legislación Mercantil Comparada» vacantes en las Escuelas de Comercio de Cádiz, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Jerez de la Frontera, Oviedo, San Sebastián y Valencia.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 20 de septiembre de 1940, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de octubre siguiente, se anunciaron las cátedras de «Legislación Mercantil Comparada», vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Cádiz, Santa Cruz de Tenerife y Santander, para ser provistas por oposición libre, y asimismo por Orden ministerial de 6 de septiembre de 1941, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del siguiente día 12, se anunciaron igualmente las cátedras de dicha asignatura, vacantes en las Escuelas de Comercio de Jerez de la Frontera, Oviedo, San Sebastián, Valencia, León, Murcia y Cartagena, para su provisión por el mencionado turno de oposición libre.

Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde las referidas convocatorias, sin que se hayan verificado los ejercicios de la oposición,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 10 de febrero de 1925, ha resuelto:

Primero. Abrir un nuevo plazo de admisión de instancias para los aspirantes que deseen concurrir a las oposiciones de referencia, que será el improrrogable de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, según establece el artículo cuarto del Reglamento de oposiciones a cátedras de Institutos, de 4 y 25 de septiembre de 1931 («Gaceta» del 5 y del 26), aplicable, por Orden de 7 de julio de 1932 («Gaceta» del 16), para Escuelas de Comercio.

Segundo. Quedan eliminadas de las expresadas convocatorias las cátedras

de las Escuelas de Comercio de León, Murcia y Cartagena, ya que en la actualidad son Periciales y, por tanto, no se cursa en ellas la asignatura objeto de la oposición, conforme establece la Orden ministerial de 8 de julio del Año de la Victoria (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16), ratificada por Orden de 22 de agosto de 1942, y las de 15 de noviembre del Año de la Victoria (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de diciembre siguiente) y 3 de abril de 1940 («Boletín Oficial» del Ministerio de 6 de mayo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de octubre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 16 de octubre de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo de Catedrático numerario de Legislación Mercantil Española de la Escuela Pericial de Comercio de León a don Luis Corral y Felú.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Luis Corral y Felú, Catedrático numerario de Legislación Mercantil Española de la Escuela Pericial de Comercio de León,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria en su cargo, en las condiciones que determina la Ley de 27 de julio de 1918, debiendo tenerse en cuenta, caso de reingreso, lo dispuesto en el Decreto de 7 de agosto de 1931 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de octubre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 16 de octubre de 1943 por la que se dispone que la provisión de la cátedra de «Contabilidad» vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Alicante y las de «Contabilidad y Cálculo» de las Periciales de Almería y Ciudad Real se anuncie a oposición libre.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 30 de mayo de 1941, ha te-

nido a bien disponer que la provisión de la cátedra de «Contabilidad» vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Alicante, y las de «Contabilidad y Cálculo» de las periferias de Almería y Ciudad Real, según establece el artículo 24 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, se anuncie a oposición libre.

Los aspirantes, para ser admitidos a esta oposición, deberán cumplir las condiciones que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 18 de octubre de 1943 por la que se concede medalla, de primera clase, en la Sección de Pintura a don José Frau.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Jurado de premios de la Sección de Pintura de la pasada Exposición Nacional de Bellas Artes, y Orden de esta misma fecha,

Este Ministerio ha resuelto conceder Medalla de primera clase en la expresada Sección a don José Frau por su cuadro titulado «Naturaleza», número 137 del catálogo oficial del Certamen.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 18 de octubre de 1943 por la que se prorroga el nombramiento de Profesor Auxiliar del grupo de «Ciencias forestales» de la Escuela de Ingenieros de Montes a favor de don Mariano Sevilla Peñalba.

Ilmo. Sr.: Finalizado el curso 1942-1943, para el que fue designado don Mariano Sevilla Peñalba, Profesor Auxiliar del grupo de «Ciencias forestales», de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, por Orden de 25 de febrero de 1942, y anunciado nuevo concurso a fin de proveer en propiedad la citada plaza, de acuerdo con lo prevenido en el Decreto de 17 de octubre de 1940,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Director del expresado Centro docente, ha tenido a bien prorrogar el nombramiento de don Mariano Sevilla Peñalba para el citado cargo hasta su provisión definitiva, quien continuará percibiendo el sueldo de 12.000 pesetas anuales, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 13, subconcepto primero, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 18 de octubre de 1943 por la que se concede medalla, de tercera clase, en la Sección de Escultura a don Antonio Cano Correa.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Jurado de premios de la Sección de Escultura de la pasada Exposición Nacional de Bellas Artes, y Orden de esta misma fecha,

Este Ministerio ha resuelto conceder medalla de tercera clase en la citada Sección a don Antonio Cano Correa, por su obra «Cristo yacente» (Mármol) núm. 55 del Catálogo oficial del Certamen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 18 de octubre de 1943 por la que se concede medalla, de tercera clase, en la Sección de Grabado, a don Luis Alegre Núñez, por su aguafuerte «En la Sierra de Gredos», núm. 188 del Catálogo oficial del Certamen.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Jurado de premios de la Sección de Grabado de la pasada Exposición Nacional de Bellas Artes, y Orden de esta misma fecha,

Este Ministerio ha resuelto conce-

der medalla, de tercera clase, en la expresada Sección a don Luis Alegre Núñez, por su aguafuerte «En la Sierra de Gredos», núm. 188 del Catálogo oficial del Certamen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de octubre de 1943 por la que se convalidan estudios del Bachillerato francés a don José Casado García.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que luego se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha dictaminado, con fecha 23 de septiembre último, lo siguiente:

«La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada el día 27 de los corrientes, estudió el expediente incoado por don José Casado García, en solicitud de que los estudios de Enseñanza Media Francesa que tiene realizados en Argel le sean convalidados por los correspondientes al actual Bachillerato Español, y acordó informar a V. E., de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, que puede concederse al solicitante la convalidación de los estudios del Bachillerato, previo pago de los derechos correspondientes para la expedición del Título de Bachiller Español.»

Y este Ministerio, por aplicación del principio de reciprocidad preceptuado en el artículo 1.º del Decreto de 7 de octubre de 1929 y de conformidad con el preinserto dictamen, ha acordado disponer como en el mismo se propone, debiendo don José Casado García abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que designe los derechos de expedición del Título de Bachiller, el cumplimiento de cuyo trámite supondrá la validez académica de la matrícula condicional que haya efectuado en virtud de la autorización que le fué concedida con fecha 27 de agosto del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de octubre de 1943 por la que se convalida el Bachillerato alemán a doña Carmen Enseñat Kufmüller.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que luego se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha dictaminado, con fecha 28 de septiembre último, lo siguiente:

«La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada el día 27 de los corrientes, estudió el expediente incoado por doña Carmen Enseñat Kufmüller, en súplica de que le sean conmutados los estudios del Bachillerato Alemán por los correspondientes al actual Bachillerato Español, y acordó informar a V. E., de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente del Consejo, que pueden conmutarse los citados estudios, pero tan sólo con efectos académicos, no profesionales, y previo pago de los derechos de inscripción en la totalidad de los estudios convalidados y abono de los reglamentarios de expedición del Título.»

Y este Ministerio, en aplicación del principio de reciprocidad preceptuado en el artículo 1.º del Decreto de 7 de octubre de 1939 y de conformidad con el preinserto dictamen, ha acordado disponer como en el mismo se propone, debiendo doña Carmen Enseñat Kufmüller abonar los derechos de inscripción en la totalidad de los estudios del Bachillerato y los de expedición del correspondiente Diploma en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente designe.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de octubre de 1943 por la que se convalidan estudios del Bachillerato alemán a don Juan Boberg Poch.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que luego se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha dictaminado, con fecha 28 de septiembre último, lo siguiente:

«La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada el día 27 de los corrientes, estudió el expediente incoado por don Juan Boberg, en solicitud de que los estudios correspondientes a los dos primeros cursos del Bachillerato alemán que tiene realizados le sean conmutados por los mismos cursos del Bachillerato español vigente, y acordó infor-

mar a V. E. de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, que puede accederse a lo solicitado por el señor Boberg, si bien deberá someterse a pruebas de suficiencia de Latín y de Francés o Italiano, así como abonar los derechos de inscripción correspondientes.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha acordado disponer como en el mismo se propone, debiendo don Juan Boberg Poch llevar a efecto en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, los trámites y pruebas indicados, de cuyo cumplimiento depende la validez académica de las que haya realizado, en virtud de la autorización concedida al interesado con fecha 10 de septiembre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de noviembre de 1943 por la que se nombra a don Francisco Camacho Alexandre Profesor agregado a la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Propuesto por el Rectorado de la Universidad de Granada, con fecha 21 del corriente, el nombramiento de Profesor, agregado a la Facultad de Medicina, a favor de don Francisco Camacho Alexandre, Médico numerario de la Beneficencia Provincial,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta, nombrar al doctor don Francisco Camacho Alexandre para el cargo referido, debiendo la Universidad participar a esa Dirección General, la Cátedra a que quede adscrito el mencionado facultativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 8 de noviembre de 1943 por la que se dan los correspondientes ascensos en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Ilmo. Sr.: Con motivo del fallecimiento del Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, don Recaredo Fernández

de Velasco, ocurrido en 30 del pasado mes de octubre, existe una vacante en la cuarta categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, por lo que

Este Ministerio ha resuelto que se dé la correspondiente corrida de escalas y, en su consecuencia, que ascienda a la mencionada cuarta categoría, con el sueldo anual de 20.000 pesetas, el Ilmo. Sr. D. Juan de Contreras y López de Ayala, Catedrático de la Universidad de Valencia, quien continuará en la situación de excedencia reconocida por Orden de 5 de septiembre de 1939; a la quinta, don Vicente Sánchez Bayarri, Catedrático de la Universidad de Valencia, con el sueldo anual de 18.000 pesetas; a la sexta, don Antonio Rius Miró, Catedrático de la Universidad de Madrid, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, y a la séptima, don Felipe Matéu Llopis, Catedrático de la Universidad de Valencia, con el sueldo anual de pesetas 15.000.

Los anteriores ascensos se entenderán con efectos económicos de 31 de octubre último, fecha siguiente a la del fallecimiento que motiva la presente corrida de escalas, y serán referidos con cargo al crédito que figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto primero, de los vigentes Presupuestos de este Departamento ministerial.

El Catedrático señor Rius Miró continuará en el disfrute de las 1.000 pesetas anuales que, en concepto de indemnización de residencia a los Catedráticos de las Universidades de Madrid y Barcelona figuran consignadas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 8 de noviembre de 1943 por la que se dispone que la cátedra de «Historia de la Filosofía» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona se considere como acumulada y su dotación pase a la de «Metafísica», de la misma Facultad.»

Ilmo. Sr.: Por conveniencia de la enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto que la

cátedra de «Historia de la Filosofía», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, que se encuentra vacante y que fué dotada por Orden de 25 de abril de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de mayo siguiente), se considere desde esta fecha como Cátedra acumulada y que su dotación pase a la de «Metafísica», de la misma Facultad, la que desde hoy será considerada como Cátedra dotada a todos los efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Elmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación. (Correos.—Sección 4.ª Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata de la conducción del correo entre la oficina del Ramo en Illescas y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre o caballería entre la Oficina del Ramo de Illescas y su es-

tación férrea en el tipo de tres mil quinientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Principal de Toledo y Estafeta de Illescas hasta el día 13 de diciembre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 18 del mismo mes a las once horas en la Administración Principal de Toledo.

Madrid, 12 de noviembre de 1943.— El Director general Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de setecientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

5.060-A. C.

Patronato Nacional Antituberculoso

Adjudicando a los señores que se citan las plazas de Médicos Ayudantes de los Dispensarios Antituberculosos que se mencionan.

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 27 de septiembre de 1943, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 4 de octubre último, para que los Médicos Residentes y Ayudantes del Patronato

Nacional Antituberculoso pudieran solicitar su traslado a cualquiera de las plazas de Médicos Becarios anunciadas para su provisión por Orden de 12 de julio próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16).

He acordado:

1.º Que se adjudique la plaza de Médico Ayudante del Dispensario Antituberculoso de Badajoz a don José Téllez Lafuente, Médico Ayudante y Residente de este Patronato, por oposición central, que actualmente desempeña el cargo de Director interino del Sanatorio «Las Foyatas» (Badajoz).

2.º Que, asimismo, se adjudique la plaza de Médico o Ayudante del Dispensario Antituberculoso de Santa Cruz de Tenerife a don Ramón Luellmo Luellmo, Médico Ayudante y Residente de este Patronato, también por oposición central, y que hoy desempeña, con carácter interino, la Dirección del Sanatorio de Ofra (Santa Cruz de Tenerife); y

3.º Que se consideren anuladas las plazas de Médicos Becarios de los Dispensarios Antituberculosos de Badajoz y Santa Cruz de Tenerife, que fueron incluidas entre las anunciadas en la Orden de 12 de julio último, sin que sea posible agregar, en lugar de las que se suprimen, ninguna otra, porque las plazas que vacan como resultas de este concurso, pertenecen a la categoría de Médicos Directores.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1943.— El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, José A. Palanca.

Sr. Secretario general del Patronato Nacional Antituberculoso.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Tribunal de Oposiciones al Cuerpo de Aspirantes al Ministerio Fiscal

Relación de opositores, por el número de orden para su actuación, que les ha correspondido en el sorteo celebrado en el día de la fecha, con expresión del grupo en que han sido incluidos.

Num.	Nombre y apellidos	Grupo	Num.	Nombre y apellidos	Grupo
1.	D. Rafael Aizpún Tuero	C	14.	D. Flavio Martín Díaz	F
2.	D. Basilio Pérez Peña	C	15.	D. José María Barrio de Frutos	F
3.	D. Eusebio Manteola Cabeza	C	16.	D. Florencio Navarro Martínez	F
4.	D. Manuel Álvarez Suero	A	17.	D. Antonio Hernández Díaz	B
5.	D. Diego Egca Martínez de Hurtado	B	18.	D. Juan Antonio de Cuenca González Ocampo	C
6.	D. Francisco Redondo Pérez	B	19.	D. Vicente Henche García	B
7.	D. José María Plans y Sanz de Bremond.	F	20.	D. Bernardo Almendral Lucas	B
8.	D. Juan Martínez Martínez	C	21.	D. Juan de Escalante Huidobro	C
9.	D. Antonio Esquivias Franco	B	22.	D. Manuel García Gutiérrez	C
10.	D. Francisco de Asís Monterde Rivelles...	F	23.	D. Fernando Rubiales Poblaciones	F
11.	D. Antonio Molleda Represa	F	24.	D. Ricardo Álvarez Abundancia	B
12.	D. Andrés Pío Fernández Granados	F	25.	D. Ignacio de Lecea y Ledesma	F
13.	D. Juan de Torres Aguilar	F			

Num.	Nombre y apellidos	Grupo	Num.	Nombre y apellidos	Grupo
26.	D. Enrique Martínez Gallardo	F	94.	D. Rafael Villamana Arban	B
27.	D. Vicente Martínez Tous	C	95.	D. José María Serrano Buñes	F
28.	D. Andrés Collado Cortés	F	96.	D. José Luis Fabra Pérez	C
29.	D. Mariano Gómez de Liaño Cabañeda	F	97.	D. José Andrés de L. Cáceres y Cerón	B
30.	D. Antonio Huerta Álvarez de Lara	D	98.	D. Angel Nieto García	F
31.	D. Felipe Rodríguez Sierra	F	99.	D. Alejandro Sanvcente Serna	B
32.	D. Luis Vacas Medina	F	100.	D. Rafael Canacho Blaya	D
33.	D. Fernando Bernáldez Álvarez	F	101.	D. César Alonso B. Hernández	B
34.	D. José Sánchez Arias	F	102.	D. Rafael Monics Bru	B
35.	D. Eloy Muñoz Sánchez Gijón	F	103.	D. Valentín Ugade Rodrigo	F
36.	D. Francisco Bordallo Gutierrez	C	104.	D. Jesús López Peñas	B
37.	D. Bernabé Cornejo López	F	105.	D. Diego de la Concha Hernández-Pinzón	C
38.	D. Luis González-Quevedo Monfort	B	106.	D. José María Martínez Carrasco y Ródenas	D
39.	D. Luis Vizcaino Martínez	F	107.	D. Romarillo Catalá Fernández de Palencia	F
40.	D. Manuel Durán Rico	D	103.	D. Fernando de la Concha Hernández-Pinzón	C
41.	D. Antonio Gamón Burgos	C	109.	D. Félix Navas Noguera	F
42.	D. Manuel García Miguel	F	110.	D. Félix Molendo Abad	F
43.	D. Gonzalo Alonso Mateos	B	111.	D. José Gullón Corrales	F
44.	D. Antonio Gontán Rodríguez	F	112.	D. Constanco Díez Formés	F
45.	D. Marcial Escudero Ruiz	C	113.	D. Francisco Mir Berlanga	A
46.	D. Ramón Fernández Fernández	C	114.	D. Juan Apezteguía Dorregaray	C
47.	D. Julio Fernández Santamaría	B	115.	D. Manuel Barril Figueroa	C
48.	D. Cristóbal Guardiola Gironés	F	116.	D. Federico García de Pruneda Ledsma	B
49.	D. Rafael Versú García	C	117.	D. José Recio Fernández	D
50.	D. Emilio Rodríguez López	F	118.	D. Rafael Fernández Martínez	C
51.	D. Diego Luzón Domingo	F	119.	D. Martín Magdalena Castellanos	C
52.	D. Antonio Fernández Lizar	F	120.	D. Rafael Contreras de la Paz	D
53.	D. Ricardo Bernáldez Avila	B	121.	D. Julián de Martín Sadia	B
54.	D. Luis Pascal López	C	122.	D. Manuel Alonso Díaz	C
55.	D. Fernando Serrano Misas	B	123.	D. Carmelo de Diego Lora	F
56.	D. Juan José Navaja Pérez	B	124.	D. Ricardo Mur Linares	B
57.	D. José Larrumbe Rodríguez	F	125.	D. Marcos Sacristán Bernardo	C
58.	D. Ignacio Díaz Domínguez	F	126.	D. Fernando Díaz Palos	B
59.	D. Alfonso de Alzugaray y Jácome	B	127.	D. Benvenido Guevara Suárez	C
60.	D. Carlos Pardo Otero	A	128.	D. José Ros Lavín	F
61.	D. Félix Lis Alonso	C	129.	D. Jesús Campos Villa	C
62.	D. Antonio Olarte Egido	F	130.	D. Emilio Macho Alonso	B
63.	D. José López Ruiz	B	131.	D. Arturo Suárez-Bárcena y Fernández.	A
64.	D. Jesús Humanes López	F	132.	D. Miguel Serrano Castillo	B
65.	D. Francisco García Romeu	F	133.	D. Manuel Peña Llorente	C
66.	D. Pablo Astorga Gómez	F	134.	D. Jerónimo Arconada Arconada	C
67.	D. Ernestó Gil Domínguez	B	135.	D. Luis de Juana Quintano	A
68.	D. José Bermúdez Acero	F	136.	D. Vicente Hervás Calatayud	F
69.	D. José Ripoll de la Peña	F	137.	D. Juan Pastor Sala	F
70.	D. José Trujillo Peña	B	138.	D. Isidoro Sánchez Toves	F
71.	D. Jaime Fejrer Amengual	C	139.	D. José de Juana Quintano	F
72.	D. José Delgado de Barbaía	F	140.	D. Isidro Almonacid Hernández	F
73.	D. Luis María Capell y Bergadá	C	141.	D. Ladislao Roig Porras	F
74.	D. Jaime Escarpizo-Lorenzana Majúa	F	142.	D. Luis Vivas Marzal	C
75.	D. Alvaro Escarpizo-Lorenzana Majúa	F	143.	D. Agustín Moreno González-Anleo	B
76.	D. Manuel Derqui Balbuena	B	144.	D. José Alvarez Arredondo	C
77.	D. Hipólito Hernández García	C	145.	D. Eliseo García Martínez	B
78.	D. José Mariano Solano Cuesta	F	146.	D. Antonio Sabater Tomás	F
79.	D. Mario Zubeldía Alzupuro	C	147.	D. Francisco Javier Dago Martínez de Carvajal	C
80.	D. José de Leyva Montoto	B	148.	D. José María Contreras Díaz	D
81.	D. Germán Saucedo Campos	E	149.	D. José Labella Dávalos	C
82.	D. Antonio Cancio Morenza	C	150.	D. Toribio Salinas Abad	B
83.	D. Pedro Claver Vicente Tutor	E	151.	D. Luis García Vidal	B
84.	D. Antonio Escribano de la Puerta	C	152.	D. José García Romero de Tejada Díaz Terán	F
85.	D. Gonzalo González González	B	153.	D. Vicente Mora Piñán	F
86.	D. Luis Giménez Jaén	F	154.	D. Benito Arcoy Cáceres	F
87.	D. Bernardino Ros de Oliver	F	155.	D. Ovidio Chamosa Sarandeces	C
88.	D. Andrés Oteo Ortega	B	156.	D. Gonzalo de Lacalle y Leloup	C
89.	D. Rodolfo Vera Alcázar	B	157.	D. Alfonso Ardura Valdés	B
90.	D. Leandro Henche García	F			
91.	D. Plácido Verdú Mora	F			
92.	D. José Ramón Ortega Gutiérrez	C			
93.	D. Domingo Arvizu Elizondo	B			

Num.	Nombre y apellidos	Grupo	Num.	Nombre y apellidos	Grupo
158.	D. Mariano Villén Ro'dán	C	226.	D. Luis Blaquez Benito	F
159.	D. José Ochoa Hidalgo	B	227.	D. Julio de la Cueva Vázquez	F
160.	D. Carlos Giménez Flores	D	228.	D. Rafael Ortega López	C
161.	D. José Pérez Fernández	F	229.	D. Ramón Muñoz González	B
162.	D. César Robledo Minayo	C	230.	D. Lucas García Rodríguez	C
163.	D. Domingo Nieto Manso	C	231.	D. Alfonso Reneses Pascuarelli	F
164.	D. Pedro Forns-Samsó Fusté	F	232.	D. José Luis Ollas Grinda	F
165.	D. Benito Hernández Giménez	B	233.	D. José de la Oliva Martínez	F
166.	D. Salvador Moret Bondía	F	234.	D. Román Rodríguez Sánchez	F
167.	D. Miguel Vegas Fabián	B	235.	D. Ramón Romero Encinas	B
168.	D. Enrique González Estéfani Robles	F	239.	D. Rafael Rodríguez Doncel	C
169.	D. Alberto Fernández Rodríguez	F	237.	D. Alfonso Deus Prieto	B
170.	D. Cecilio Serena Belloso	F	238.	D. José María Andrés Boñet	F
171.	D. José Villar Padin	B	239.	D. Antonio Sánchez Jáuregui	B
172.	D. Eduardo Mendizábal Landete	F	240.	D. Antonio Torres Ruiz	F
173.	D. Angel Morales Diaz	B	241.	D. Higinio Sánchez Fuentes	C
174.	D. Eugenio Fernández Asiain	C	242.	D. Clodoaldo Sánchez Rodríguez	C
175.	D. Julio Orensanz Ramirez	A	243.	D. Arcángel Obdulio Duro Duro	F
176.	D. Vicente Manuel Martín Peñato	F	244.	D. César Camargo y Hernández	F
177.	D. Agustín Temes Llardy	F	245.	D. Félix Canales Riego	A
178.	D. Ramón Pelayo Sánchez de Molina	F	246.	D. Maturino Rodríguez Mellado	C
179.	D. Carlos Buuren y Pérez de la Serna	C	247.	D. Gustavo Santoro Alonso	F
180.	D. Vicente Marín Ruiz	C	248.	D. Angel Tamayo Cereros	F
181.	D. Salvador Barberá García	F	249.	D. Gorgonio Tobar Pardo	A
182.	D. Ernesto Muñoz Callejo	F	250.	D. Ricardo Corbin García	F
183.	D. Victor Conde y López	F	251.	D. Jacinto Aguilar Murciego	C
184.	D. Enrique García Sánchez	C	252.	D. Enrique Alonso Cortés Fernández	B
185.	D. Luis Pérez García	B	253.	D. José Enrique Rivas Pérez	C
186.	D. Vicente Valcárcel García	F	254.	D. Ramón Maíz Botrejo	F
187.	D. José Benítez Marqués	F	255.	D. Manuel Landeiro Piñeiro	F
188.	D. Juan Casellas Boix	C	256.	D. Angel Tudanca Saiz	C
189.	D. José Villalobos Núñez	B	257.	D. Manuel Gómez Gómez	F
190.	D. Joaquín de Eugenio y Orbaneja	F	258.	D. Guillermo Fernández Vivancos	B
191.	D. Julio de Insausti Grau	B	259.	D. Juan Estella Bermúdez de Castro	B
192.	D. Angel Escudero del Corral	C	260.	D. Jaime Juárez Juárez	B
193.	D. Florencio Fernández Divar	F	261.	D. Mariano Fernández Martín Granizo	F
194.	D. Juan Cabezedo Pena	C	262.	D. José Cabañero de Mata	B
195.	D. Miguel Hernández López	C	263.	D. Pedro Escribano Serrano	C
196.	D. Valentín Fernández Rincón	F	264.	D. Mauricio Bermejo Artiaga	C
197.	D. Manuel Lucas Escamilla	F	265.	D. Arcadio Matinez Montesinos	C
198.	D. José María Sánchez Ortiz de Urbina	C	266.	D. Félix Andrés Velasco	B
199.	D. Fernando Alamillo Cañillas	F	267.	D. José Crespo Názara	C
200.	D. José González Chacón	C	268.	D. José Cacho Castillo	F
201.	D. Antonio Colomer Figueroa	F	269.	D. Ramón Cuairán Salas	F
202.	D. Luis Batlles Rodríguez	F	270.	D. José Luis Fajardo Arraiz	F
203.	D. Antonio García Rodríguez	F	271.	D. Alberto Martínez Fernández	B
204.	D. Pedro Álvarez Castellanos Larrosa	F	272.	D. Alfonso Hernández Pardo	C
205.	D. Ricardo Ferrer de la Cruz	F	273.	D. Jesús María Santaló Cereijo	C
206.	D. Agustín Muñoz Álvarez	C	274.	D. Emilio Navarret, Mendieta	F
207.	D. Rafael Vicente Domínguez	C	275.	D. Carlos Lesaja Perrauc	B
208.	D. Bernardo Francisco Castro Pérez	C	276.	D. Vicente Martínez del Casero	B
209.	D. Joaquín Alonso Martirena Martínez de Azagra	F	277.	D. José Guerra San Martín	B
210.	D. Felipe Vaguero López	F	278.	D. Rafael Mira Carrasco	F
211.	D. José María Silva Alcántara	B	279.	D. José Cruz Echevarría Lastra	C
212.	D. Federico de la Cruz Presa	D	280.	D. Blas Ollé Gil	F
213.	D. José Luis de Sambricio López	F	281.	D. José Raya Mario	F
214.	D. Leopoldo Eguilaz Ariza	C	282.	D. Cándido Alonso García	F
215.	D. Luis Ibáñez García	F	283.	D. Fernando Urzáiz Ubierno	C
216.	D. Francisco García Molina	D	284.	D. Jesús Rubio Serrano	E
217.	D. Cesáreo Tejedor Pérez	F	285.	D. Martín Jesús Rodríguez López	F
218.	D. Rafael Avila Perales	F	286.	D. Tomás Manero de la Fuente	C
219.	D. José Luis García de la Calle	F	287.	D. Andrés Martínez Sanz	F
220.	D. Roberto Crespo Názara	F	288.	D. Antonio Puente Rodríguez	F
221.	D. Santiago Temes González-Riancho	D	289.	D. Ramón Bello González	B
222.	D. Antonio Montesinos Marco	C	290.	D. Emilio Navaró Esteban	E
223.	D. Manuel Vázquez Cabello	C	291.	D. Máximo Fernández Regatillo Besabe	C
224.	D. Eduardo Monzón de Aragón	F	292.	D. Eugenio Manuel Payá Regidor	F
225.	D. Matías Cuesta Valdés	F	293.	D. Miguel Angel Clavijo Montursy	F

Núm.	Nombre y apellidos	Grupo	Núm.	Nombre y apellidos	Grupo
294.	D. Luis Pinillos Hermosilla	F	300.	D. Juan Grau Soto	F
295.	D. Mariano Gimeno Pérez	B	301.	D. Miguel Cruz García	B
296.	D. Marcelo Fernández Nieto	F	302.	D. Antonio Girón Alegre	F
297.	D. José Ruiz Berdejo Silóniz	F	303.	D. José Muña Fernández	C
298.	D. Antonio Avendaño Porrúa	F	304.	D. José Fernández Alvarez	F
299.	D. Luis Jiménez Calvo-Rubio	F	305.	D. José Rodríguez Lanzas	F

Los ejercicios de oposición darán comienzo el martes, día 23 del corriente, a las cinco de la tarde, en la Sala llamada de Divorcios del Tribunal Supremo, convocándose en primer llamamiento para la práctica del primer ejercicio a los opositores comprendidos entre los números 1 al 150, ambos inclusive.

Madrid, 15 de noviembre de 1943.—El Secretario del Tribunal, Rafael Alcaraz y de Reyna.—Visto bueno, el Presidente del Tribunal, Ramón García de Valle.

Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura

Rectificando la lista de opositores a la Judicatura.

Habiéndose observado error material en la inserción de la lista de los señores opositores a la Judicatura, por el orden que les corresponde actuar, conforme al sorteo celebrado el día 11 del actual, se publican debidamente subsanados los nombres de los opositores que aparecían con error:

- 111. Antonio Molleda Represa.
- 255. Arturo Freixas Sociés.
- 309. Ricardo Corbin García.
- 394. Toribio Salinas Abad.

Madrid, 15 de noviembre de 1943.—El Secretario, José Labeira.—Visto bueno, el Presidente, Eduardo Divar.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial

Circular dictando normas a las que habrán de ajustarse los Inspectores del Amillaramiento para la aplicación de las tablas provinciales de Valores.

Ilmo. Sr.: Acordada o próxima a acordarse la tabla de valores unitarios de la riqueza rústica y pecuaria de esa provincia para los trabajos de investigación que hayan de practicarse en la misma, en armonía con lo dispuesto sobre la materia en las Instrucciones de 25 de junio de 1943, resulta oportuno hacer algunas consideraciones que deberán tener presentes los inspectores del Amillaramiento para la práctica de su servicio.

En su virtud, esta Dirección General estima conveniente recordar a los referidos Inspectores los siguientes extremos:

I

La aprobación de las tablas de valores provinciales no representa el fin

de una actuación, sino el principio de un ciclo de trabajos encaminados tanto a corregir progresivamente los errores que contengan y a subsanar las omisiones en que se haya incurrido, como a conseguir que constituyan un documento vivo que en años sucesivos se vaya adaptando a la evolución de las alteraciones económicas de los distintos aprovechamientos de la agricultura, los montes y la ganadería de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en la norma 7.ª de las Instrucciones de 25 de junio de 1943. También han de recordarse a estos efectos las normas 3.ª a 6.ª de las mismas Instrucciones en relación con la Circular de 14 de febrero de 1942, cuyo contenido íntegro es de aplicación para los fines expuestos.

II

El examen de conjunto de las tablas aprobadas o en tramitación hasta la fecha pone de relieve su característica dominante de sencillez y concreción. El principio de una labor tan compleja e importante no podía ser otro a menos de incurrir en un exceso de casticismo que aumentara las posibilidades de error al iniciar su aplicación con carácter general. Pero es preciso que el contraste con la realidad las vaya completando a medida que el avance en los trabajos aconseje matizar lo que resulte excesivamente global o sintético.

III

El principal defecto para una tabla de valores, que ha de tener la aplicación automática requerida en virtud de las normas 11.ª y 29.ª (apartado a) de las Instrucciones de 25 de junio de 1943, estriba en la excesiva letitud entre sus promedios máximos y mínimos. La obligación de diferenciar sólo en las tres clases de bueno, mediano y malo, tanto para el conjunto de un cultivo local respecto de la provincia (norma 11.ª), como para una tierra dentro del Municipio (nor-

ma 29.ª), podrá dar lugar a deficientes encajes dentro de las tablas de valores, siempre que los máximos y mínimos se hallen muy distanciados en la tabla provincial.

Deberán, por tanto, estudiarse, para su incorporación a la tabla, todos los seccionamientos posibles y convenientes dentro de tales cultivos o aprovechamientos en principio excesivamente sintetizados. Para ello se acudirá en primer término a la fijación de las zonas provinciales características para cada calificación genérica de la tabla, fijando el sector en que cada cultivo de zona deba encajarse dentro de la latitud fijada en la tabla provincial. En segundo lugar se subcalificarán los cultivos dentro de cada zona en la forma que resulte más conveniente para concretar los desniveles normales que deban existir entre los máximos y mínimos con el fin de asegurar el éxito de una aplicación automática.

Y todo ello deberá hacerse dentro de la mayor claridad y precisión para no llevar a la tabla conceptos oscuros que puedan inducir a errores de interpretación. Cuando el estudio del seccionamiento o subcalificación de un cultivo de la tabla esté suficientemente contrastado con la práctica, se promoverá la alteración correspondiente, según se ordena en la norma 7.ª de las instrucciones citadas.

IV

Para promover alteración en la tabla provincial de valores, deberá procederse con cautela o diligencia, según se trate de alterar los valores extremos vigentes o de seccionar y matizar los ya acordados.

Para lo primero se tendrá presente que la alteración de los valores extremos sólo debe acometerse cuando el transcurso del tiempo lo aconseje por haberse alterado considerablemente la economía provincial de algún cultivo y se halle probado que dicha alteración alcanza al 20 por 100 de los límites extremos de la tabla. En cam-

bio, la matización de valores entre los máximos y mínimos de una calificación deberá acometerse tan pronto como la práctica lo aconseje para la mejor clasificación o localización de valores dentro de la tabla.

V

Será frecuente que los Ayuntamientos aleguen, aun en el caso de hallarse de acuerdo con que algún cultivo es bueno o mediano dentro de la provincia o zona provincial, que no se hallan conformes con los valores asignados al Municipio por considerar que deben aplicarse los mínimos de la tabla.

En dicho supuesto, o en cualquier otro que no se refiera concretamente a posibles discrepancias sobre si el cultivo local en globo debe considerarse como bueno, mediano o malo, dentro de la provincia, se hará ver a los Ayuntamientos que el Inspector del tributo ha de atenerse a un estricto automatismo, al no concedérsele facultad para apreciar y matizar fuera de los promedios de la primera mitad, de la última o del general entre cada máximo y mínimo de la tabla. Cuálquier concesión en ese sentido daría lugar a numerosas reclamaciones y desvirtuaría la eficacia en la función de los Inspectores.

En tales casos se hará ver a los Ayuntamientos que la norma 15.ª (párrafo 3.º) les ampara para que puedan oponer las cartillas evaluatorias formuladas para el término municipal con arreglo a lo ordenado en el Reglamento de 20 de septiembre de 1885 y disposiciones complementarias. No deben alegar ignorancia los Ayuntamientos sobre este particular, ya que el artículo 5.º de la Ley de 26 de septiembre de 1941 les recuerda la obligación de conservar y depurar constantemente los Amillaramientos y Registros fiscales a su cargo, insistiéndose sobre el particular en la norma 13.ª de las Instrucciones de 23 de octubre de 1941 y normas 1.ª y 9.ª de las de 13 de marzo de 1942.

Pero tal facultad de formular y presentar sus cartillas no puede suspender el trámite ni los efectos de las investigaciones iniciadas por la Inspección, salvo en el caso de que se hallen formalizadas y presentadas en tiempo hábil para que por parte del Inspector en funciones se acepten tales cartillas, si se consideran fundadas. Entonces el término quedará fuera de la clasificación automática provincial, y en caso contrario, las cartillas formuladas seguirán su trámite como expediente de alteración para darles efectividad cuando tengan carácter firme y en la forma y momento que corresponda, pero siempre sin suspen-

der el trámite ni los efectos de la inspección practicada.

VI

La rigidez y automatismo en la aplicación de los preceptos a que se refieren los apartados anteriores, no ha de parecer injusta en ningún caso, ya que resulta indispensable «para la eficacia y ejemplaridad de la inspección». Aun en el supuesto de que las cifras resultantes queden exactamente encajadas en el efectivo valor de algún cultivo o aprovechamiento, se trata de obtener índices relativos de las riquezas parciales del municipio a los efectos de llegar al señalamiento municipal para rectificar las imprecisas cifras de riqueza que rigen actualmente. El Ayuntamiento, al distribuir dichas cifras, puede matizar la relatividad dentro del Municipio.

Dicha corrección ha debido efectuarse con anterioridad por los Municipios, no sólo a consecuencia de las obligaciones impuestas por los Reglamentos de 30 de septiembre de 1885, sino también por las que les imponen la Ley de 26 de septiembre de 1941 e Instrucciones de 23 de octubre de 1941 y 13 de marzo de 1942. En estas últimas disposiciones se conceden a las Corporaciones municipales importantes beneficios que no les otorgaba la legislación antigua del Amillaramiento. No podrá extrañar, por tanto, a los Municipios que, ante el abandono e inacción de sus Ayuntamientos, la Inspección de Hacienda saiga al paso de la persistencia en su actitud negligente y adopte determinaciones coercitivas para terminar con el actual estado de cosas, siempre dentro del cumplimiento estricto de las normas legales promulgadas para conseguir la eficacia y ejemplaridad de la inspección. En manos de los Ayuntamientos se han puesto todos los medios necesarios para que puedan cumplir sus obligaciones en forma que, no sólo no les resulte onerosa, sino que pueda constituirles un apreciable y constante beneficio.

VII

Respecto a los contribuyentes, en cuanto se refiere a las investigaciones particulares, también se les hará saber que su obligación de declarar las verdaderas bases tributarias es tan antigua como la implantación de los Amillaramientos. A partir del artículo 45 del Reglamento de la Contribución Territorial de 30 de septiembre de 1885, que declaró que los propietarios estaban perpetuamente obligados a declarar, esta obligación se ha recordado sistemáticamente en cuantas disposiciones fiscales se han dictado hasta la fecha, entre las que

pueden citarse los Reales Decretos de 10 de agosto de 1923 y 1.º de enero de 1926 y las Leyes de 4 de marzo de 1932 y 30 de diciembre de 1939 para sólo citar las más importantes. El artículo 11 de la Ley de 26 de septiembre de 1941 concedió un plazo extraordinario para que los contribuyentes cumplieran sus obligaciones. Transcurrido con exceso el plazo marcado no ha de extrañar a los contribuyentes que persisten en su acción defraudadora, que la Inspección de Hacienda actúe dentro de las normas legales con toda severidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento por los Inspectores del Amillaramiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1943.—
El Director general, Justo González Tarrío.

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en ...

Dirección General de Aduanas

Cédula de notificación a don Juan Tébar y Carrasco, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas.

Por Orden del Ministerio de Hacienda, de fecha 15 de octubre último, se dijo a este Centro directivo lo siguiente:

«Vista la resolución acordada por el Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, en fecha 29 de septiembre último,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha acordado que don Juan Tébar Carrasco, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Aduanas, se reintegre al servicio activo en el cargo de Vista de la Aduana de Camfranc, que desempeñaba al ser declarado en suspenso de empleo y sueldo en 31 de diciembre de 1942».

Y desconociéndose el actual paradero de don Juan Tébar y Carrasco, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, cuyo último domicilio registrado en esta Dirección General fué en esta capital, calle de Padilla, núm. 50, 3.º, C, se le notifica por medio de la presente, previéndole que de no presentarse en su destino dentro del plazo reglamentario le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 11 de noviembre de 1943
El Director general, Gustavo Navarro.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Señalando los días de pagos de haberes pasivos durante el mes de diciembre de 1943.

Los señores perceptores de haberes pasivos que tengan consignado el pago de los mismos en la Pagaduría de Haberes de este Centro directivo, podrán verificarlo en los días y por el orden que a continuación se expresa:

Día 1: Montepíos Civil y Militar, letras A a K.

Día 2: Montepíos Civil y Militar, letras L a Z.

Día 3.—Retiros ordinarios y extraordinarios: Generales, Coroneles, Tenientes Coroneles, Comandantes y Plana Mayor de Jefes, Cesantes, Excidentes, Remuneratorias, Carteros, Magisterio, Patrimonio y Secuestrados, Nóminas revisadas con el 7 por 100 de descuento en adelante.

Día 4: Retiros ordinarios: Capitanes, Tenientes y Marina, Retiros extraordinarios: Capitanes, Tenientes, Marina, Sargentos y Plana Mayor de Tropa, Reserva y Cruces de la misma, Jubilados hasta 4.000 pesetas (primer grupo).

Día 5: Retiros ordinarios: Plana Mayor de Tropa, Sargentos, Cabos y Soldados, Jubilados desde 4.000 pesetas en adelante (segundo grupo).

Día 7: Nóminas revisadas hasta el 6 por 100 de descuento.

Días 9 y 10: Altas, Extranjero, Mesadas, Eventuales y todas las nóminas sin distinción.

Día 12: Retenciones (únicos pagos que se realizarán en este día).

Las nóminas a seguir en los pagos arriba señalados serán las mismas que rigieron en meses anteriores, pudiendo los señores Habilitados de Clases Pasivas presentar las relaciones juradas correspondientes del 22 al 26 del actual mes; y pudiendo asimismo, los particulares proveer de la orden de pago desde el día 25 al 30 del corriente, o en el mismo día en que les corresponda el cobro, con las justificaciones de rigor.

Madrid, 15 de noviembre de 1943.—
El Director general, G. Gorordo.

Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (37). Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 9 y 18 a 31 de octubre último y 1 a 17 de noviembre actual.

Factura número 32, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de enero de 1939:

Serie E, números 3.278 al 82, 3.285, 3.362, 3.758, 4.383, 4.204 y 203, 4.255, 4.275 al 77, 4.417, 4.442, 4.656, 4.770, 4.801, 4.833.

Factura número 23, Intereses de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de enero de 1939:

Serie A, números 3.626 y 27, 5.225 al 31, 9.564 y 65, 32.249, 84.476, 98.865, 104.679, 110.176, 110.741, 116.667 al 69.

Serie B, números 1.210, 1.319, 27.080, 36.985 y 6.

Serie C, números 1.214, 12.570, 12.730, 16.989.

Serie D, números 239, 7.864 y 65.

Factura número 34, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de enero de 1939:

Serie A, números 3.317 y 48, 9.367 al 70, 17.255, 23.790 y 51, 32.123, 32.659, 40.805 al 9, 44.941, 45.022, 46.916 al 18, 47.708 al 10, 55.254 al 62, 59.948 al 55, 68.523, 66.460 al 64, 86.470, 102.434 al 37, 103.665, 104.361, 104.626 al 39, 104.665, 109.739 al 41, 116.059 al 77, 117.468, 121.963 y 69, 127.204 y 5, 127.216 al 32, 130.963 al 77, 130.988 al 90, 131.080 al 222, 132.567 al 75, 138.006, 140.351 al 53, 141.262 y 93, 141.304.

Serie B, números 1.217 y 18, 2.896, 4.370, 10.312, 31.551 y 52, 32.241, 33.282, 36.890 y 91, 37.006, 37.706 y 7, 41.041, 46.476 al 79, 46.504 al 19, 47.377, 48.964.

Serie C, números 243, 10.911, 11.104 y 5, 12.231, 13.422, 15.305, 15.335, 15.339 a 41, 16.990 y 91, 19.351, 19.826, 19.871.

Serie D, números 765, 4.011, 6.422, 8.521, 9.191.

Serie E, números 3.503 a 10, 4.700, 4.877.

Serie F, número 3.577.

Factura número 35, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión abril de 1928, vencimiento enero de 1939:

Serie A, números 27.441 y 2, 32.392 y 3, 32.395, 32.660, 37.778 al 87, 39.135 al 9, 43.562, 45.894 al 9, 63.704 y 5, 79.448, 86.193 al 203, 86.214 al 459, 99.804, 106.084 al 86, 110.655 al 63, 114.695 y 6, 115.376, 115.450, 115.583 al 85, 118.240, 127.838 y 9, 130.954 al 67, 131.309, 134.128 al 37, 139.617 al 21, 140.235.

Serie B, números 10.801, 14.335 al 9, 17.335, 31.512, 31.515 al 42, 41.108 y 9, 41.753, 45.369 al 72, 45.423, 45.570, 45.584, 46.473 al 75.

Serie C, números 5.046 y 7, 6.813, 11.057 al 9, 13.417 al 9, 19.080 y 1.

Serie D, números 3.622, 6.677, 9.200, 9.394 y 5, 9.736.

Serie E, números 1.278, 3.680 y 1.

Serie F, número 3.598.

Factura número 36, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 1928, vencimiento de 1.º de enero de 1939:

Serie A, números 40.880, 41.278 al 86, 41.374, 42.903 al 5, 43.118 al 26, 44.188 y 9, 44.950 al 3, 45.688 al 94, 46.142, 46.251 al 5, 46.362 al 8, 47.401 al 4, 47.941 al 3, 48.422 al 5, 49.787 al 90, 52.159 y 60, 52.803, 58.514 al 9, 59.044 y 5, 60.652 al 7, 60.886, 62.382, 63.402, 65.970 al 6, 68.112 al 5, 69.194, 70.421 y 2, 70.431 al 3, 70.675, 71.406 al 10, 71.424 y 5, 72.480 y 1, 73.134 y 5, 73.424, 74.202 al 13, 74.397 al 403, 74.425 al 68, 74.703 al 5, 74.731 y 2.

Serie B, números 31.422 al 4, 31.445 al 7, 31.468 al 71, 32.244, 33.143 y 4, 33.604, 33.837 y 8, 34.260, 34.581, 35.897 al 909, 36.416, 36.845 y 6, 39.988, 40.898 al 901, 42.237, 44.312 y 3, 44.391 y 2, 44.751, 45.091, 45.403, 46.269, 49.922 al 4.

Serie D, número 446.

Serie E, número 8.827.

Serie F, números 3.316 al 8, 3.381, 3.470, 3.640, 3.815 y 6, 3.838, 4.281, 4.283.

Factura número 37, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 1928, vencimiento de 1.º de enero de 1939:

Serie A, números 74.826, 74.923 y 24, 74.982 al 8, 75.701, 75.810 al 12, 76.217, 77.240 al 3, 77.599 al 603, 78.242 al 46, 78.296 al 9, 78.305 al 14, 79.132 al 40, 80.783 y 4, 81.165 al 7, 83.209 y 10, 84.538, 85.102, 85.105 al 11, 85.139 al 41, 85.254 al 6, 85.261 y 2, 85.583 al 5, 85.608 al 10, 85.750 al 54, 86.057 al 69, 86.096 y 7, 86.209 al 13, 86.646, 87.044 al 6, 87.377, 89.250 al 2, 89.269 al 5, 89.647 y 8, 90.651, 91.246, 92.579, 93.215, 93.887, 94.296 y 7, 94.412 al 14, 94.673 al 702, 95.339, 95.362 al 7, 95.808 al 14, 95.943 al 52, 96.844, 100.906, 102.210, 102.311 al 14, 102.780, 102.959, 116.986 al 8, 117.095, 119.237 al 9, 120.809 y 10, 122.755, 123.367, 124.219 y 20, 124.448 al 50, 124.642 al 50, 125.750 al 4, 130.466 al 79, 131.429 al 42, 134.006 al 15, 134.216 y 7, 134.977 al 80, 135.368, 140.964.

Factura número 38, de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1.º de abril de 1928, vencimiento 1.º de enero de 1939:

Serie A, números 408 al 12, 941, 952 al 4, 1.606, 1.905, 2.919 y 20, 7.810 al 14, 8.063, 8.449 al 52, 8.503 al 7, 8.771 al 4, 9.012 al 16, 9.053 al 5, 9.360, 9.634 al 43, 11.302, 12.159, 14.918, 15.627 y 8, 20.996 al 8, 22.435, 22.452, 23.420 al 4, 24.467 al 8, 24.906, 27.022 al 33, 27.545, 29.224 al 3, 29.452, 29.622, 31.797 al 806, 22.181, 32.635 al 41, 32.621 al 2, 33.034 y 5, 36.748 y 9, 37.923, 40.450 al 3, 40.875 al 8.

Serie B, números 313 y 4, 420,

804 al 9 1.151 1.336, 1.495, 1.862 al 5, 2.584 y 5, 2.802 y 3, 2.932 al 4, 3.748, 4.288, 5.807 al 11, 6.537, 7.248 al 51, 8.634 al 8, 9.337 y 8, 9.346 y 7, 10.647, 12.381, 12.644 y 5, 13.515 y 6, 16.143 y 4, 17.260, 17.349 y 50, 17.487 y 8, 17.938 y 9, 18.120, 18.457 al 60, 22.337 al 40, 24.306 al 8, 27.739, 28.360 al 4, 28.485, 29.669 al 71, 30.479 al 82, 30.787 al 9, 31.154, 31.278.

Serie C, números 25 al 8, 1.140 al 2, 1.183 y 4 1.194, 1.743, 2.988, 3.838 y 9, 4.056, 4.305, 4.350, 6.509, 8.039, 9.835, 11.726 al 8, 12.187, 12.641 al 3, 13.343, 13.379 al 82, 13.388 al 94, 13.396 y 7, 13.475, 13.626, 13.761, 14.069, 15.141, 15.279, 15.291, 15.565 al 9, 16.084 y 5, 18.110, 18.722, 18.808 al 10, 19.337, 19.903.

Serie D, números 12 y 3, 741 y 2, 723 al 5, 791 y 2, 1.157, 1.159 al 62, 1.988 y 9, 2.540, 2.895, 2.951, 3.638, 3.832, 3.997, 4.709 al 12, 5.320, 6.448 y 9, 6.776 y 7, 7.301, 9.005 al 11, 9.670.

Serie E, números 134, 371 al 6, 392 y 3, 703 al 6, 1.460, 1.473 y 4, 1.513, 1.819 y 20, 1.836, 2.032, 2.147 y 8, 2.467, 3.175, 3.220, 3.668, 3.782, 4.468 y 9, 4.695, 4.936.

Serie F, números 323, 338 y 9, 1.333, 1.500 y 1, 1.510 y 11, 1.754, 2.009, 2.106, 2.645, 2.675, 2.761, 2.985, 3.003, 3.189.

(Continuará.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. (Dirección Técnica)

Anulando, por extravió, las cartillas individuales de racionamiento que se indican.

Habiendo sufrido extravió las cartillas individuales de racionamiento, correspondientes al segundo periodo, serie M, números 403066, 972621, 981220, 294386, 181234, 727929, 75498, 43850, 769945, 331550, 331549, 922554, 922556, 447063, y serie M-I números 916235 y 929206, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 10 de noviembre de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

Tribunal de Oposiciones al Cuerpo de Veedores del Servicio de Defensa contra Fraudes.

Transcribiendo relación de los señores opositores presentados, con el estado de su documentación.

Núm.	Nombre y apellidos	Documentos y reintegros	Núm.	Nombre y apellidos	Documentos y reintegros
1.	D. José Carrasco Naranjo	Falta póliza de 3 pesetas.	32.	D. Manuel Bañón Medina	Falta certificado de Penales.
2.	D. Antonio González y González.		33.	D. Enrique Secane Moreno	Faltan dos pólizas de 3 pesetas.
3.	D. Ángel Manuel Serrano Díaz.		34.	D. José Fermín Borges Cedres.	Falta certificado de Penales.
4.	D. Fernando José Navarro Valle.		35.	D. Miguel Mayora Larrea	Faltan certificados de buena conducta, antecedentes penales y adhesión al Movimiento.
5.	D. José Torres Paró Martínez.		36.	D. Ángel Barja Prieto	Falta certificado de Penales.
6.	D. Esteban Huguet Viada.		37.	D. Heliodoro Ochoa Souto	Falta título, o copia del mismo.
7.	D. Tomás Perales Nicás.		38.	D. Ángel Cuadros Revilla.	Falta póliza de 3 pesetas.
8.	D. Ricardo González Diz.		39.	D. Fernando Merino Sierra	Faltan póliza de 3 pesetas y pago derechos de examen.
9.	D. Luis Sánchez y Sánchez.		40.	D. Gerardo Bugallo Barreiro	Falta toda la documentación.
10.	D. Santos Corral Salvador.		41.	D. Ángel Romo Villacampa	Falta toda la documentación y pago derechos de examen.
11.	D. Manuel Sousa Alejo		42.	D. Joaquín Tejero Remán.	
12.	D. Joaquín Valcárcel Dancausa		43.	D. Manuel Ruiz Picazo.	
13.	D. Luis Furió Navarro		44.	D. Carlos Latas de Avañban	
14.	D. Manuel Ontalba García-Tenorio		45.	D. Manuel García Zapatero	
15.	D. Jesús Gil Cacho		46.	D. Jaima Rocellá Homer	
16.	D. Julián Díaz González.				
17.	D. José Valverde Zuñiga.				
18.	D. Francisco Medrano Ortiz				
19.	D. Luis Cortiá Ferrer				
20.	D. Leonardo Cantó Payá				
21.	D. José Acosta				

48.	D. Alfonso Díaz Carvo	Faltan certificado Penales y póliza de 3 pesetas.
49.	D. José Lavín Puente	Falta certificado de Penales.
50.	D. Manuel Miranda Junco.	Falta toda la documentación y pago derechos examen.
51.	D. Tomás Crespo Blas.	Falta toda la documentación.
52.	D. Luis García Escobar	Falta toda la documentación.
53.	D. Carlos Méndez González	Falta póliza de 3 pesetas.
54.	D. Juan Bándicos Taboada	
55.	D. Francisco Tortosa Martínez.	
56.	D. Juan Antonio Pérez Bajo.	
57.	D. Juan Carelén Herrerro	

23.	D. José Barrilleo Carrazón.	mismo y póliza de 3 pesetas.
24.	D. Víctor Pezuela Romero	Falta póliza de 3 pesetas.
25.	D. Gonzalo Mercado Guzmán.	Falta pago de: echos examen.
26.	D. José Murtra Llanta	Falta pago de: echos examen.
27.	D. Estanislao Murtra Legua	Falta toda la documentación y pago derechos examen.
28.	D. Manuel Gutiérrez Suárez	Falta póliza de 3 pesetas.
29.	D. Isabelo Redondo García.	
30.	D. José Rincón Collado.	
31.	D. Antolín Marcos de Castro	

Se concede un plazo de diez días a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que los señores que no tienen la documentación completa o les falta abonar los derechos de examen, puedan efectuarlo; entendiéndose que transcurrido este plazo y no habiéndose hecho quedarán excluidos de tomar parte en la oposición.

Los anteriores documentos deberán presentarse en el Servicio de Defensa contra Fraudes (ávenida del Generalísimo, núm. 19), durante los días hábiles de oficina.

Madrid, 16 de noviembre de 1943.—
El Secretario, José Martínez Huerta.
Visto bueno, el Presidente, Antonio García Romero.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Disponiendo que la cátedra de «Contabilidad» vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Alicante y las de «Contabilidad y Cálculo» de las Periciales de Almería y Ciudad Real sean provistas por el turno de oposición libre.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha dispuesto se anuncie para su provisión al turno de oposición libre la cátedra de «Contabilidad», vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Alicante, y las de «Contabilidad y Cálculo» de las Periciales de Almería y Ciudad Real, según establece el artículo 24 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922.

Para ser admitido a esta oposición se requieren las condiciones exigidas en el artículo 8.º del Decreto de 30 de mayo de 1941, a más de las generales siguientes:

Primera. Ser español, o no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 267 de la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857.

Segunda. No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

Tercera. Haber cumplido veintiún años de edad (Ley de 1.º de mayo de 1878).

Cuarta. Justificar con documentación bastante su incondicional adhesión al Nuevo Estado.

Quinta. Las aspirantes que obtengan plaza vienen obligadas, para verificar el acto de la toma de posesión, a justificar el cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer (Orden de 20 de diciembre de 1940).

Sexta. Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título correspondiente señalado en el artículo 8.º del Decreto de 30 de mayo de 1941.

La apreciación de estas condiciones correspondé exclusivamente a este Ministerio.

Las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cuyo plazo se entenderá que expira en el Registro General del Ministerio y no en el Centro dependiente del mismo.

Dentro del mismo plazo y también bajo exclusión, habrán de presentarse las solicitudes acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas, no siendo por lo tanto válidas las peticiones en que se haga referencia a la documentación presentada en otros expedientes de oposiciones.

También deberán justificar por medio de los recibos correspondientes unidos a la petición, tener abonados los derechos a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sea 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas en metálico por formación de expediente, cuyas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

El presente anuncio deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de las provincias y en el tablón de edictos de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades así lo dispongan, sin más aviso que el presente.

Madrid, 16 de octubre de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Disponiendo que las cátedras de «Mercancías» vacantes en las Escuelas Periciales de Comercio de Almería, Ciudad Real y Granada sean provistas por el turno de oposición libre.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha dispuesto se anuncien para su provisión, al turno de oposición libre, las cátedras de «Mercancías», según determina el artículo 22 del Real Decreto de 31

de agosto de 1922, vacantes en las Escuelas de Comercio de Almería, Ciudad Real y Granada.

Para ser admitido a esta oposición se requieren las condiciones exigidas en el artículo octavo del Decreto de 30 de mayo de 1941, a más de las generales siguientes:

Primera. Ser Español, a no estar dispensado de este requisito, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 267 de la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857.

Segunda. No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

Tercera. Haber cumplido veintitún años de edad (Ley de 1.º de mayo de 1878).

Cuarta. Justificar con documentación bastante su incondicional adhesión al Nuevo Estado.

Quinta. Las aspirantes que obtengan plaza vienen obligadas, para verificar el acto de la toma de posesión, a justificar el cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer (Orden de 20 de diciembre de 1940).

Sexta. Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título correspondiente señalado en el artículo octavo del Decreto de 30 de mayo de 1941.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente a este Ministerio.

Las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cuyo plazo se entenderá que expira en el Registro general del Ministerio y no en el Centro dependiente del mismo.

Dentro del mismo plazo, y también bajo exclusión, habrán de presentarse las solicitudes acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas, no siendo, por tanto, válidas las peticiones en que se haga referencia a documentación presentada en otros expedientes de oposiciones.

También deberán justificar por medio de los recibos correspondientes, unidos a la petición, tener abonados los derechos a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925, o Orden de 14 de mayo de 1940, o sean 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas en

metálico por formación de expediente, cuyas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

El presente anuncio deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en los de las provincias y en el tablón de edictos de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades así lo dispongan, sin más aviso que el presente.

Madrid, 16 de octubre de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Disponiendo que la cátedra de «Contabilidad» vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid sea provista por concurso previo de traslado.

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid la cátedra de «Contabilidad», que ha de proveerse por concurso previo de traslado, entre Catedráticos numerarios, conforme preceptúa el artículo segundo del Decreto de 30 de mayo de 1941.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante, obtenida por oposición directa.

El Orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos de traslado establece el artículo sexto del ya citado Decreto de 30 de mayo de 1941.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio por conducto y con informe del Director del Centro donde preste sus funciones, en el plazo de veinte días, ampliándose el mismo quince días más para los Catedráticos residentes en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden ministerial de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como el de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias o, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 16 de octubre de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Abriendo un nuevo plazo de dos meses para la provisión, por el turno de oposición libre, de las cátedras de «Legislación Mercantil Comparada» vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Cádiz, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Jerez de la Frontera, Oviedo, San Sebastián y Valencia.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de esta fecha, Esta Dirección General ha acordado que se abra un nuevo plazo de admisión de instancias para los aspirantes que deseen concurrir a la oposición libre para proveer las cátedras de «Legislación Mercantil Comparada», vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Cádiz, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Jerez de la Frontera, Oviedo, San Sebastián y Valencia, dotadas con el sueldo anual de 8.400 pesetas.

El plazo a que se hace referencia anteriormente será de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones exigidas en el artículo octavo del Decreto de 30 de mayo de 1941, a más de las generales siguientes:

Ser español.

No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

Haber cumplido veintitún años de edad.

Justificar con la oportuna documentación su incondicional adhesión al nuevo Estado.

Las aspirantes que obtengan cátedra vienen obligadas, para verificar el acto de la toma de posesión, a justificar el cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer (Orden de 20 de diciembre de 1940).

Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título señalado en el artículo octavo del Decreto de 30 de mayo de 1941.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente a este Ministerio.

Las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el ya mencionado ante-

riormente, cuyo plazo se entenderá que expira en el Registro general de este Ministerio y no en el Centro dependiente del mismo.

Dentro del mismo plazo, y también bajo exclusión, habrán de presentarse las solicitudes acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas, no siendo, por tanto, válidas las peticiones en que se haga referencia a documentación presentada en otros expedientes de oposiciones.

También deberán justificar, por medio de los recibos oportunos, unidos a la documentación, tener abonados los derechos a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sean setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición y diez pesetas, también en metálico, por formación de expediente, cuyas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

El presente anuncio deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en los de las provincias y en el tablón de edictos de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades así lo dispongan, sin más aviso que el presente.

Madrid, 16 de octubre de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Anunciando para su provisión al turno de oposición libre las cátedras de «Francés» vacantes en las Escuelas de Comercio de Almería, Cartagena, Ciudad Real y Granada.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección general ha dispuesto se anuncien para su provisión al turno de oposición libre las cátedras de «Francés» vacantes en las Escuelas de Comercio de Almería, Cartagena, Ciudad Real y Granada.

Para ser admitidos a esta oposición se requieren las condiciones exigidas en el artículo 8.º del Decreto de 30 de mayo de 1941, a más de las generales siguientes:

Primera. Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 267 de la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857.

Segunda. No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

Tercera. Haber cumplido veintinueve años de edad (Ley de 1.º de enero de 1878).

Cuarta. Justificar con documentación bastante su incondicional adhesión al Nuevo Estado.

Quinta. Las aspirantes que obtengan plaza vienen obligadas para verificar el acto de la toma de posesión, a justificar el cumplimiento, o exención, del Servicio Social de la Mujer (Orden de 20 de diciembre de 1940).

Sexta. Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante, o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título correspondiente señalado en el artículo 8.º del Decreto de 20 de mayo de 1941.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente a este Ministerio.

Las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cuyo plazo se entenderá que expira en el Registro General del Ministerio y no en el Centro dependiente del mismo.

Dentro del mismo plazo y también bajo exclusión, habrán de presentarse las solicitudes acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas, no siendo por lo tanto válidas las peticiones en que se haga referencia a documentación presentada en otros expedientes de oposiciones.

También deberán justificar por medio de los recibos correspondientes, unidos a la petición, tener abonados los derechos a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sea 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas en metálico por formación de expediente, cuyas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

El presente anuncio deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los de las provincias y en el tablón de edictos de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades así lo dispongan, sin más aviso que el presente.

Madrid, 16 de octubre de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Anunciando para su provisión al turno de oposición libre las cátedras de «Inglés» vacantes en las Escuelas de Comercio de León y Vigo.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden Ministerial de esta fecha,

Esta Dirección general ha dispuesto se anuncien para su provisión al turno de oposición libre las cátedras de «Inglés» vacantes en las Escuelas de Comercio de León y Vigo.

Para ser admitido a esta oposición se requieren las condiciones exigidas en el artículo 8.º del Decreto de 30 de mayo de 1941, a más de las generales siguientes:

Primera. Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 267 de la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857.

Segunda. No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

Tercera. Haber cumplido veintinueve años de edad (Ley de 1.º de mayo de 1878).

Cuarta. Justificar con documentación bastante su incondicional adhesión al Nuevo Estado.

Quinta. Las aspirantes que obtengan plaza vienen obligadas para verificar el acto de la toma de posesión, a justificar el cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer (Orden de 20 de diciembre de 1940).

Sexta. Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante, o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título correspondiente señalado en el artículo 8.º del Decreto de 30 de mayo de 1941.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente a este Ministerio.

Las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de sesenta días naturales a contar desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cuyo plazo se entenderá que expira en el Registro General del Ministerio y no en el Centro dependiente del mismo.

Dentro del mismo plazo y también bajo exclusión, habrán de presentarse las solicitudes acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas, no siendo por lo tanto válidas las peticiones en que se haga

referencia a documentación presentada en otros expedientes de oposiciones.

También deberán justificar por medio de los recibos correspondientes, unidos a la petición, tener abonados los derechos a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sea 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas en metálico por formación de expediente, cuyas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

El presente anuncio deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en los de las provincias y en el tablón de edictos de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades así lo dispongan, sin más aviso que el presente.

Madrid, 16 de octubre de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Nombrando a don Fernando Gómez Redondo Catedrático numerario de Legislación Mercantil Española de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, con el sueldo anual de 13.200 pesetas.

El Excmo. Sr. Ministro, en virtud de concurso previo de traslado, ha tenido a bien nombrar a don Fernando Gómez Redondo Catedrático numerario de Legislación Mercantil Española de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, con el sueldo anual de 13.200 pesetas que en la actualidad percibe como titular de dicha asignatura en la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, en cuyo Centro cesará, y será anunciada la vacante para su provisión á concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios de dicha disciplina de Escuelas de Comercio; y respecto a las cátedras de la mencionada enseñanza de las Escuelas de Cádiz y La Coruña, sea declarada desierta su provisión y se anuncien a oposición libre y restringida entre Auxiliares, respectivamente, por ser los turnos propios a que corresponde.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de octubre de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Nombrando a don Ramón Rodríguez Dorado Catedrático numerario de «Contabilidad» de la Escuela Pericial de Comercio de Granada, con el sueldo anual de 12.000 pesetas.

Esta Dirección General, en virtud de concurso previo de traslado, ha tenido a bien nombrar a don Ramón

Rodríguez Dorado Catedrático numerario de «Contabilidad» de la Escuela Pericial de Comercio de Granada, con el sueldo anual de 12.000 pesetas que en la actualidad percibe como titular de dicha asignatura en la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, en cuyo Centro cesará y será anunciada la vacante, para su provisión á concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios de dicha disciplina de Escuelas de Comercio; y respecto a las cátedras de la mencionada enseñanza de las Escuelas de Santander, Sevilla, Cartagena, León y Salamanca, sea declarada desierta su provisión y se anuncien a oposición restringida entre Auxiliares, por ser el turno a que legalmente corresponde ahora su provisión.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de septiembre de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Acuerdo de la Comisión Central de Coordinación consignando los servicios que han sido traspasados por la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz a la Facultad de Medicina de dicha capital.

Magfco. y Excmo. Sr.: Con fecha 27 de septiembre último, recibido en 11 del corriente, el Ilmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación dice a este Ministerio lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con fecha 19 de mayo último, y para conocimiento de esta Comisión Provincial de Coordinación, se dijo a V. E. lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En la sesión celebrada en 7 del actual por esta Comisión Central de Coordinación de los Servicios Sanitario-Asistenciales se dió lectura a la copia del acta de la sesión de constitución de la Comisión Provincial de Coordinación, en la que se consignan los servicios que han sido traspasados a la Facultad de Medicina, de perfecto acuerdo entre la misma y la Excmo. Diputación Provincial, informando el señor Secretario que, afectando los dichos acuerdos al Dispensario Antituberculoso, por Orden superior había sido enviada la referida copia de acta a informe de la Dirección General de Sanidad, la cual, evacuando el dictamen solicitado, hace constar, entre otras razones, que siendo el Dispensario Antituberculoso, por la índole especial de sus servicios eminentemente profilácticos, poco apto para la enseñanza de la especiali-

dad fisiológica, estima que debe ser excluido de la coordinación, sin perjuicio de que, en todos aquellos casos en que se estime factible su colaboración, sea ésta prestada, sin que ello pueda implicar reconocimiento de derecho alguno a favor de la Facultad de Medicina. La Comisión Central resolvió que queda excluida de la Coordinación de los Servicios Sanitario-Asistenciales en la provincia de Cádiz el Dispensario Antituberculoso y que se apruebe aquella en lo demás. Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y el de esa Comisión Provincial de Coordinación de los referidos Servicios Sanitario-Asistenciales a los efectos consiguientes.»

Y habiéndose observado que en la documentación transcrita se ha hecho mención del acuerdo entre la excelentísima Diputación Provincial y la Facultad de Medicina, omitiéndose involuntariamente hacer constar asimismo la conformidad y acuerdo entre la mencionada Facultad de Medicina y el Excmo. Ayuntamiento de esa capital, por lo que a la Casa de Maternidad se refiere, Institución que fué también objeto de la coordinación convenida en la sesión de 10 de junio de 1942 de esa Comisión Provincial, tengo el honor de participar a V. E. que en la sesión celebrada por esta Comisión Central en 7 de mayo del año en curso, según aparece en el acta correspondiente, fué aprobado el traspaso de la Dirección técnica de la Casa de Maternidad al señor Decano de la Facultad de Medicina en los términos que se consignan en el apartado b) del acuerdo primero de los tomados por esa Comisión Provincial de Coordinación en su ya indicada sesión de 10 de julio de 1942.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de esa Comisión Provincial de los Servicios Sanitario-Asistenciales y del Excmo. Ayuntamiento de esa capital, significándole al propio tiempo que con esta fecha se da traslado de la presente al Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional a los efectos procedentes.»

Lo que traslado a V. E. a fin de que, a su vez, lo haga saber al ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina de Cádiz.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1943.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.